Nro. 26.793 - 231/19
Paraná, miércoles 11 de diciembre de 2019
Edición de 36 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 2689 M.P.

TRANSFIRIENDO PERSONAL

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), dependiente de la Secretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se solicita la transferencia definitiva de los agentes señora Melina Cecilia Chiosso, DNI Nº 34.549.644, Legajo Personal Nº 213.652, quien revista al día de la fecha con reconocimiento de estabilidad, en un cargo categoría 8, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo. Tramo B) Ejecución del Escalafón General de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho; y el señor Xavier Emanuel Leiva Chaves, DNI Nº 35.441.009, Legajo Personal Nº 206.129, agente con contrato de servicios, en un cargo categoría 10, Clase Obrero y Maestranza, Grupo Mantenimiento y Producción, Tramo C) Supervisión del Escalafón General de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho, al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), todos organismos dependientes de la Secretaría de Producción; y

Que la señora Coordinadora del ICAB, Noemí Altamirano, expresa su petición al señor Director General del ICAB de asignar a los agentes mencionados en el párrafo precedente, a la prestación de servicios e incorporación de los mismos a la planta del instituto, en el marco de la reorganización del Ministerio de Producción dispuesta por el Decreto Nº 3.593/17 GOB, artículo 5º, mediante el cual se creó la Secretaría de Producción, elevándose posteriormente dicha petición a la dependencia pertinente; y

Que mediante Decreto Nº 850/14 M.P. se contrató a la señora Chiosso bajo modalidad de contrato de servicios, y así sus renovaciones subsiguientes, hasta el último Decreto Nº 52/18 M.P.; y luego por medio del Decreto Nº 2.429/18 M.P. la mencionada agente adquirió el reconocimiento de estabilidad a partir del 1º de enero de 2018; y

Que, asimismo, por Decreto Nº 499/16 M.P. se contrató al señor Leiva Chaves bajo la modalidad de contrato de servicios, siendo la última renovación determinada por el Decreto Nº 4.705/18 M.P.; y

Que dichos agentes cuentan con formación a partir de conocimientos adquiridos a través de la experiencia derivada de las tareas diarias realizadas en todo lo concerniente a las funciones inherentes de las distintas áreas propias de la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción; y

Que obra en las presentes actuaciones expresa conformidad de los agentes Leiva Chaves y Chiosso y de los titulares de los organismos involucrados; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención, solicitando la confección del contrato de servicios a celebrarse entre el señor Director General de ICAB y el señor Xavier Emanuel Leiva Chaves; y

Que, posteriormente, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas expresó, que en relación al agente Leiva Chaves debería confeccionarse una adenda al contrato de servicios aprobado por Decreto Nº 499/16 M.P., a celebrarse entre el agente y el señor Secretario de Producción, autoridad superior a los organismos que pretenden concretar este trámite, la que reflejará el cambio del agente de un organismo a otro, dentro de la Secretaría de Producción; y

Que a tales fines se modificó el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras; Subsecretaría de Administración y Despacho e Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), mediante transferencia compensatoria de cupos y créditos, aprobada por Resolución Nº 268/19 S.P.; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Administración y el Área Asuntos Legales del ICAB, la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección de Asuntos Jurídicos, organismos dependientes de la Secretaría de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que la presente gestión encuadra en los términos de los artículos 9º, 10º, 43º y 46º de la Ley Provincial Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y el Decreto Nº 3.688/08 GOB y sus modificatorios, Decreto Nos. 3.344/10 MEHF y 4.509/12 MEHF; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Melina Cecilia Chiosso, DNI Nº 34.549.644, Legajo Personal Nº 213.652, personal con reconocimiento de estabilidad en un cargo categoría 8, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo B), Ejecución, del Escalafón General de la Subsecretaría de Administración y Despacho, y al señor Xavier Emanuel Leiva Chaves, DNI Nº 35.441.009, Legajo Personal Nº 206.129, personal con contrato de servicios, en un cargo categoría 10, Clase Obrero y Maestranza, Grupo Mantenimiento y Producción, Tramo C) Supervisión del Escalafón General de la Subsecretaría de Administración y Despacho, al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, todos organismos de la Secretaría de Producción, en igual clase, grupo y tramo, todo conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébase a partir de la fecha del presente decreto la adenda al contrato de servicios suscripto entre el señor secretario de Producción, C.P.N. Álvaro Gabás, con el agente Xavier Emanuel Leiva Chaves, la que agregada forma parte de la presente norma legal.

Art. 3º — Establézcase que el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) comunicará la transferencia interesada a los agentes Chiosso y Leiva Chaves a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Oficina Provincial de Presupuesto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme facultades conferidas por Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese, con copia del presente pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), dependiente de la Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2690 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de revisión interpuesto en fecha 21 de enero de 2019 por el señor Roberto Elías Martínez contra el Decreto Nº 2.155/17 M.P.; y

CONSIDERANDO:

Que en el aspecto formal se verifica que el remedio recursivo se encuentra contemplado en los artículos 75º a 77º de la Ley Nº 7.060, los que no establecen un plazo determinado para su presentación, por lo que la fecha de interposición no incide en la presentación, correspondiendo analizar el mismo; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que las actuaciones se iniciaron con motivo de la denuncia efectuada por el señor Roberto Martínez, DNI Nº 16.531.698, contra el señor Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, señor Juan Carlos Albornoz; y

Que debe destacarse que se ha procedido a la acumulación de los Expedientes Nos. 1.492.604 y 1.492.624, en mérito a referir ambos actuados al Expediente Nº 1.248.662 “Rodolfo Marconi S.A. s/ Pres. infracción a la Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Provincial Nº 8.973", y los Expedientes Nos. 2.222.999 ”Martínez, Roberto Elías s/ Expone situación c/ La Dirección de Defensa del Consumidor", 2.265.138 “Martínez, Roberto Elías s/ Solicita pronto despacho contra Expediente Nº 2.222.999 y nota al Secretario de Producción señor Álvaro Gabás” y 2.268.081 “Martínez, Roberto Elías s/ Pronto despacho Expediente Nº 2.222.999 agregado a Expediente Nº 1.492.604"; y

Que ante la denuncia efectuada por el señor Roberto Martínez contra el señor Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, se dicta Resolución Nº 0840/14 SICyPD la cual desestima dicha denuncia; y

Que contra la Resolución Nº 0840/14 SICyPD, el señor Roberto Martínez planteó recurso de apelación jerárquica, el que resulta desestimado y rechazado mediante Resolución Nº 1.706/14 M.P.; y

Que contra la Resolución Nº 1.706/14 M.P., el señor Roberto Martínez planteó recurso de apelación jerárquica, el que resultó rechazado mediante Decreto Nº 2.155/17 M.P.; y

Que en esta oportunidad se agravia el señor Martínez de este último acto, reiterando los argumentos ya vertidos en sus anteriores presentaciones, con relación a la compra de una motocicleta a la

firma Rodolfo Marconi SA, y un cuatriciclo a la firma Krevisky Motos, que dice haber efectuado por su hija; y

Que el señor Martínez afirma que las actas de conciliación celebradas en la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial fueron “mal confeccionadas”, por tratarse de denuncias ante agencias distintas y en orden a rodados diferentes, expresando además que en ese organismo se admitieron pruebas falsas, no dejando asentado en las actuaciones que la segunda de las firmas citadas no compareció, injustificadamente, a la citación que se le efectuara; y

Que en virtud de lo antes expresado, denuncia a la autoridad del organismo por supuesto “mal proceder”, alegando que los rodados se encuentran imposibilitados de ser utilizados y sosteniendo que se ha incumplido con el deber de aplicar la Ley Nº 24.240, atento a sostener que esa autoridad posee la intención de deslindar la responsabilidad; y

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependientes de la Secretaría de Producción, concuerdan que corresponde desestimar y rechazar el recurso de revisión teniendo en cuenta que el recurrente no ha cumplido con el recaudo legal exigido por el artículo 75º de la Ley Nº 7.060, careciendo de legitimidad para incoar el presente recurso en contra todo lo referente a la cuestión de fondo que se vincula con la resolución por violación a la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, en la que no está prevista la participación del denunciante; y

Que mediante Dictamen Nº 0131, de fecha 30 de mayo de 2019, Fiscalía de Estado expresa que de la lectura del artículo 75º de la Ley Nº 7.060, se advierte que el recurso de revisión procederá cuando una decisión administrativa de carácter definitivo hubiera sido dictada teniendo como fundamento un documento que después se ha declarado falso por sentencia firme, o se hallasen documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor u obra de un tercero; y

Que, además, señala que la presentación realizada por el señor Martínez y la documental acompañada no cumplimenta los presupuestos o recaudos legales que habilitan la revisión del acto atacado, advirtiendo además la ausencia total de legitimidad para incoar dicho recurso, al constatarse que el quejoso no es el adquiriente de los rodados que fueron objeto de las presentaciones formuladas oportunamente, sino la señorita Magalí Nai Anti Martínez, por lo que aquella, en carácter de “interesada directa” en el trámite en curso, debió efectuar las denuncias o reclamos que considerare pertinentes, o en su caso, autorizar expresamente a otra persona para que actúe en su representación, mediante el respectivo instrumento de poder, circunstancias que fueron omitidas por aquella. El recurrente, aún en carácter de progenitor de la prenombrada (lo cual no se encuentra acreditado en estas actuaciones) tendría un interés en la resolución del trámite asimilable a un “interés simple”, más nunca podría reemplazar válidamente a la interesada directa, atento a lo que sus presentaciones promovidas en tal carácter resultan improcedentes; y

Que por otra parte Fiscalía de Estado destaca que el señor director de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial no infringió la normativa que aduce el quejoso, por encontrarse plenamente facultado para actuar, conforme a lo dispuesto en el artículo 42º de la Constitución Nacional, la Ley Nacional Nº 22.240, la Ley Provincial Nº 8.973 y la Ley Nº 7.060 y en virtud de la normativa ordenó la sustanciación del sumario que concluyó con el acto administrativo que impuso una sanción pecuniaria a la infractora; y

Que conforme lo hasta aquí expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de revisión deducido por el señor Roberto Elías Martínez; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependientes de la Secretaría de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revisión, interpuesto por el señor Roberto Elías Martínez contra el Decreto Nº 2.155/17 M.P., todo conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, pasen presentes actuaciones a la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial para su notificación, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2691 M.P.

DEROGANDO DECRETO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Producción interesa la derogación del Decreto Reglamentario Nº 5.775/89 MEH; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 5.775/89 MEH reglamenta la aplicación de las tasas de inspección veterinaria y habilitación respectivamente, que deberán abonar los establecimientos faenadores en el marco de la Ley Provincial de Carnes Nº 7.292; y

Que, asimismo, se debe establecer el cumplimiento obligatorio de pago del arancel anual por funcionamiento de establecimientos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 8.250; y

Que es facultad del Poder Ejecutivo, conforme a lo reglado en el artículo 5º, fijar y graduar los montos y su pertinente actualización monetaria de las tasas de inspección veterinaria, habilitación y arancel por funcionamiento; y

Que, asimismo, se debe implementar el fondo especial creado por el artículo 6º de la Ley Nº 8.250, integrado por la percepción de tasas, arancel por funcionamiento y demás ingresos emergentes de la aplicación de la Ley Nº 7.292; y

Que el pertinente manejo y control económico del “Fondo Ley Provincial de Carnes Nº 7.292", será ejercido por el director y tesorero respectivo del Servicio Administrativo Contable de la Secretaría de Producción; y

Que la forma de producción en el sector cárnico se ha ido modificando con el correr de los años, siendo necesario adecuar la legislación a las circunstancias actuales del mismo, a los fines de darle equidad a la norma, en protección de los productores más vulnerables;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Derógase en todos sus términos el Decreto 5.775/89 MEH.

Art. 2º — La tasa por inspección veterinaria que abonarán los establecimientos faenadores habilitados por la Dirección General de Fiscalización se graduará de acuerdo a las modalidades que a continuación se explicitan:

Establecimientos tipos “1", ”2", “MR” y “Matadero de Campaña”.

- Por cabeza bovina faenada: el equivalente a dos (2) kilogramos de carne bovina;

- Por cabeza porcina faenada: para animales de hasta 200 kg vivo: el equivalente a un (1) kilogramo de carne bovina;

Para animales de más de 200 kg vivos: el equivalente a dos (2) kilogramos de carne bovina;

- Por cabeza ovina faenada: el equivalente a un (1) kilogramo de carne bovina.

Art. 3º — La tasa mínima por inspección veterinaria se fija en la siguiente forma, según su categoría:

- Establecimiento tipo “1”: el equivalente a quinientas cincuenta (550) cabezas faenadas;

- Establecimiento tipo “2": el equivalente a doscientas cincuenta (250) cabezas faenadas;

- Mataderos rurales: el equivalente a ciento cincuenta (150) cabezas faenadas;

- Mataderos de campaña: el equivalente a treinta y cinco (35) cabezas faenadas.

Art. 4º — Toda planta que supere el importe de la tasa mínima establecida en el artículo anterior, abonará la resultante de la cantidad de cabezas faenadas el equivalente a dos (2) kilogramos de carne.

Art. 5º — La tasa por inspección veterinaria deberá ser abonada a la Dirección General de Fiscalización - “Fondo Ley Provincial de Carnes Nº 7.292" del 1º al 5º del mes inmediato posterior de prestado el servicio.

Art. 6º — En el supuesto de incumplimiento al abono de la tasa establecida en el artículo anterior, la Dirección General de Fiscalización o el organismo que la reemplace procederá o a efectivizar el levantamiento, del Servicio de Inspección Veterinaria.

Art. 7º — En el caso de levantamiento del servicio por incumplimiento, la reposición del mismo se efectivizará previo pago de lo adeudado con más un incremento moratorio del treinta por ciento (30%) mensual sobre el monto no abonado.

Art. 8º — La Dirección General de Fiscalización, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 2º de la Ley Nº 8.250 abonará al Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos por los servicios profesionales de inspección veterinaria hasta un máximo del setenta por ciento (70%) del total abonado por este concepto por los establecimientos habilitados.

Art. 9º — La tasa por habilitación que abonarán los establecimientos faenadores a la Dirección General de Fiscalización, se fija en un (1) kilogramo de carne por cada metro cuadrado especificado en el plano definitivo de obra de la planta que se presentará para su evaluación y posterior aprobación a dicho organismo.

Art. 10º — El arancel anual por funcionamiento se establece de acuerdo al monto total de faena efectivizada por el establecimiento faenador el año inmediato anterior.

Art. 11º — El monto por arancel e fija en un (1) kilogramo de carne, debiendo abonarlo el establecimiento a la Dirección de Ganadería y Pesca, el cincuenta por ciento (50%), antes del 15 de marzo y el restante cincuenta por ciento (50%), antes del 15 de octubre del año inmediato posterior.

Art. 12º — Se fija la tasa por habilitación anual de transporte en diez (10) kilogramos de carne de peso vivo.

Art. 13º — El valor de los certificados sanitarios –25 unidades– se fija en seis (6) kilogramos de carne.

Art. 14º — El valor del kilogramo de carne se esablecerá tres veces al año el primer día hábil de los meses de enero, marzo y septiembre, tomándose la mediana de la última semana completa del mes inmediato anterior del novillo bueno y especial de cuatrocientos treinta y un (431) kilos a cuatrocientos sesenta (460) kilos vivos en el mercado de Liniers.

Art. 15º — La Dirección General de Fiscalización queda facultada a dictar resoluciones que complementen las disposiciones de la Ley Nº 8.250 y el presente decreto reglamentario, que deberán ser debidamente publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 16º — Impleméntese por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, el "Fondo Ley Provincial de Carnes Nº 7.292", conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 17º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 18º — Comuníquese, publíquese, archívese, pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Fiscalización, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2692 M.P.

RATIFICANDO ACTA ACUERDO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

La Ley Nº 9.868, el Decreto Nº 4.441/10 GOB, el Decreto Nº 263/14 MGJ y el Decreto Nº 1.066/14 M.P. y los Expedientes R.U. Nos. 2.131.966, 2.161.098 y 2.162.492;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 9.868 de Manejo y Prevención del Fuego en las Áreas Rurales y Forestales se crea el Fondo de Manejo de Fuego, cuya administración es ejercida, hasta tanto se constituyan la Comisión Administradora Provincial y las Comisiones Administradoras Departamentales, por la Secretaría de Ambiente;

Que mediante el Decreto Nº 4.441/10 GOB se aprobó la reglamentación para la utilización del Fondo de Manejo de Fuego mencionado en el considerando precedente;

Que, posteriormente, mediante Decreto Nº 263/14 MGJ, se ratificó un acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Entre Ríos, la Federación de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios no Federadas de Aldea Brasilera, Paraná, La Paz, Santa Elena y Basavilbaso, el que disponía, entre otras cuestiones, el establecimiento de un aporte anual a favor de las asociaciones de bomberos representadas a financiarse con el cincuenta por ciento (50%) de los fondos previstos en el inciso a del artículo 21 de la Ley Nº 9.868;

Que, como consecuencia de lo descripto en el considerando anterior, se incorporó al apartado "Afectación Especial" de la reglamentación del uso del Fondo de Manejo del Fuego, mediante Decreto Nº 1.066/14 M.P., la facultad a favor de la Secretaría de Ambiente para otorgar el aporte acordado, indicando que el mismo se destinará a cubrir gastos operativos y de capital, a dividirse entre partes iguales entre las Asociaciones de Bomberos beneficiarias;

Que las asociaciones de bomberos de Ceibas, San Justo y Nogoyá realizaron presentaciones para que se las incluya como benefactoras del beneficio mencionado, ya que no se encuentran federadas ni nombradas expresamente en el acuerdo;

Que los distintos organismos con competencia en la materia han emitido opinión favorable con respecto a la posibilidad de ampliar las asociaciones de bomberos beneficiarias de los fondos, puntualmente la Secretaría de Ambiente ha recomendado eliminar la enumeración taxativa del inciso c del apartado "Afectación Específica" del reglamento de uso del Fondo de Manejo del Fuego y establecer como requisito para recibir el aporte contar con el certificado de operatividad vigente otorgado por la Dirección de Defensa Civil;

Que, en consecuencia, en fecha 3 de junio de 2019 se celebró un acta acuerdo entre la señora ministra de Gobierno y Justicia y el señor secretario de Ambiente, en representación del Gobierno de Entre Ríos, y la Federación de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos, en representación de las Asociaciones Federadas, y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios no Federadas presentes, mediante el que se plasmó la intensión de incrementar el aporte anual a distribuir entre las asociaciones de bomberos voluntarios a un setenta y cinco por ciento (75%) de los fondos previstos en el inciso a del artículo 21 de la Ley Nº 9.868 de Manejo y Prevención del Fuego en el Ámbito Rural y Forestal, y modificar el destino de la contribución que, además de los gastos operativos y de capital ya previstos, se ampliará para permitir la posibilidad de solventar la cobertura de salud de los miembros de los cuerpos activos de bomberos voluntarios que no la posean. Además, se acordó que los fondos se distribuirán en partes iguales entre cada una de las asociaciones de bomberos voluntarios de la provincia que tengan el certificado de operatividad vigente;

Que en el mencionado Acta Acuerdo, producto de un error de tipeo involuntario, se identifica la Ley de Manejo y Prevención del Fuego en el Ámbito Rural y Forestal con el número 9.869, cuando el correcto es el número 9.868, no siendo impedimento la mencionada equivocación para la identificación de la norma en cuestión, debido a que en todas las oportunidades se menciona el nombre de la norma;

Que resulta fundamental incorporar a aquellas asociaciones de bomberos voluntarios que hasta el momento se encontraban excluidas como beneficiarias del aporte, a fin de incrementar su capacidad de acción, contribuyendo al control y a la prevención de los incendios en el territorio provincial;

Que, además, atento al valioso aporte a la comunidad que realizan los cuerpos activos de los distintos cuarteles de bomberos voluntarios, arriesgando en muchas ocasiones su vida en pos de la seguridad de los vecinos, corresponde incluir su cobertura de salud dentro de las posibilidades del destino de los fondos otorgados;

Que han intervenido en el presente trámite la Dirección de Defensa Civil, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Secretaría de Ambiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifíquese el acta acuerdo suscripta en fecha 3 de junio de 2019, entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y el señor Secretario de Ambiente, en representación del Gobierno de Entre Ríos, y la Federación de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos, en representación de las asociaciones de bomberos voluntarios federadas y diferentes asociaciones de bomberos voluntarios no federadas, que se incorpora como anexo a la presente norma.

Art. 2º — Modifíquese el inciso c del apartado "afectación especial" del Reglamento de Utilización del Fondo de Manejo del Fuego, aprobado por el Decreto Nº 4.441/10 GOB y modificado por el Decreto Nº 1.066/14 M.P., que quedará redactado de la siguiente manera: "c) Facultar al secretario de Ambiente a otorgar un aporte no reintegrable a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos, el que consistirá en la distribución del setenta y cinco por ciento (75%) del total de lo previsto en el inciso a del artículo 21 de la Ley Nº 9.868 de Manejo y Prevención del Fuego en el Ámbito Rural y Forestal.

La contribución mencionado será destinado o cubrir gastos operativos, o la adquisición de bienes de capital y a solventar la cobertura de salud de los miembros de los cuerpos activos de bomberos voluntarios que no la posean, y se dividirá en partes iguales entre los asociaciones de bomberos que estén en condiciones de recibir el aporte.

El pago se efectuará trimestralmente conforme lo recaudado al término de cada período, debiendo las asociaciones contar con el certificado de operatividad, emitido por la Dirección de Defensa Civil vigente, y cumplimentar previamente con lo documentación y los requisitos solicitados por los organismos pertinentes".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme a las facultades conferidas por artículo 6º del Decreto Nº 3.593/17 GOB y por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese y, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2698 M.P.

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la renovación de la adscripción de la agente Susana Mariela Margarita Ciocca, DNI Nº 17.044.279, Legajo Nº 109.287, a la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el cargo, categoría 2, Profesional B, de la planta permanente de la Secretaría de Ambiente;

Que prestan su conformidad el señor Secretario de Ambiente, según Resolución Nº 7/17 S.A. –fojas 3–; la agente Susana Mariela Margarita Ciocca –fojas 1– y el señor Presidente de la Cámara de Diputados –fojas 2–;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia. encuadrándose el presente trámite en el artículo 39 de la Ley Nº 9.755, modificado por la Ley Nº 9.811 y los incisos a y b del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por la Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a partir del 14.7.2019 y hasta el 10.12.2019, a la agente Susana Mariela Margarita Ciocca, DNI Nº 17.044.279, Legajo Nº 109.287, categoría 2, Profesional B, de la planta permanente de la Secretaría de Ambiente, a la Honorable Cámara de Diputados, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que la Honorable Cámara de Diputados comunicará a la Secretaría de Ambiente las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias que hiciera uso la agente Susana Mariela Margarita Ciocca.

Art. 3º — Establécese que los organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a la agente interesada y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas conforme a las facultades conferidas por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Honorable Cámara de Diputados, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2530 M.T.

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 23 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se interesa gestionar el reconocimiento por continuidad de la locación del inmueble que ocupan las oficinas de la Delegación Departamental de Trabajo Feliciano, sito en calle Moreno Nº 90, de la ciudad de San José de Feliciano, cuyo propietario es el señor Marcelo Ernesto Gómez, DNI Nº 22.423.948, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de enero de 2019, todo ello dentro de los parámetros establecidos en el artículo Nº 1.218 del Código Civil y Comercial de la Nación; y

Que, a fojas 18/21 el propietario acompañó factura por la suma de pesos veintisiete mil ($ 27.000,00) en concepto de reconocimiento de continuidad de locación por el periodo referenciado en párrafo anterior, así como también acompañó documental respaldatoria que da cuenta de su situación fiscal a nivel nacional y provincial; y

Que, a fojas 23 y vuelta, obra intervención del Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, sin formular objeciones legales para la continuidad del trámite; y

Que tomó intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, efectuando la reserva preventiva del crédito, adjuntando a fojas 25, el volante respectivo debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase el pago al señor Marcelo Ernesto Gómez, DNI Nº 22.423.948, en su carácter de propietario del inmueble que ocupan las oficinas de la Delegación Departamental de Trabajo Feliciano, sito en calle Moreno Nº 90, de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en concepto de ocupación extracontractual del inmueble durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de enero de 2019.

Art. 2º — Impútase el gasto de pesos veintisiete mil ($ 27.000,00) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago que surja de la presente gestión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente remitir a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2608 M.T.

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado de la señora Mariel Viviana González, DNI Nº 16.787.207, contra la Resolución Nº 2.696/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 14 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso fue articulado el 29 de junio de 2018 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 14 de junio de 2018, por lo que se debe concluir que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 60º, segundo párrafo, y el artículo 62º de la Ley Nº 7.060; y

Que, la señora Mariel Viviana González interpuso el presente recurso, a través de su apoderado legal, actuando en nombre y representación de su cónyuge señor Antonio María Daniel Vitale, del cual es su apoderada general; y

Que, oportunamente, el señor Vitale solicitó le sean reconocidos los servicios que el mismo prestara como cadete becado sin aportes de la Policía de Entre Ríos, trámite éste que no concluyó; y

Que, posteriormente, el interesado gestionó ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) –UDAI Paraná– el reconocimiento de los servicios prestados como trabajador autónomo; gestión que finalizó con el dictado de la Resolución RLI-E 00680/17, de fecha 17 de abril de 2017, registrada en el Libro de Protocolo de Resoluciones de la UDAI Paraná, Tomo 1, folio 28º, mediante la cual se le reconocieron los servicios prestados bajo el régimen de autónomos por un total de cuatro (4) años, dos (2) meses, cero (00) días, en el marco de las Resoluciones Nº 1.981/79 y Nº 555/10; y

Que, considerando dicho reconocimiento de servicios otorgado por la ANSES, el Área de Cómputos de la CJPER efectuó el informe técnico de fecha 11 de diciembre de 2017, en el cual se plasmó que el señor Vitale contaba con un total de servicios prestados en los ámbitos provincial y nacional (sumando los computables y deducidos los simultáneos) de treinta y cinco (35) años, once (11) meses y once (11) días y obteniendo que la edad requerida por aplicación del artículo 41º de la Ley Nº 8.732 es de cincuenta y nueve (59) años, cero (00) meses y veinticinco (25) días y, por el artículo 39º de la citada ley, es de cincuenta y nueve (59) años, siete (7) meses y veintitrés (23) días. Congruente con dicho informe técnico, a fojas 80, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia dictaminó que

en el presente caso se acreditaban los extremos legales previstos en los artículos 36º, inciso b), 39º y 41º de la Ley Nº 8.732, por lo que consideró procedente aconsejar conceder el beneficio jubilatorio solicitado; y

Que, no obstante los anteriores informes, el señor presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos requirió al área Cómputos un nuevo informe técnico sin considerar el período de servicios reconocidos por la ANSES en mérito a la moratoria y, luego, al área Legal a fin de evacuar nuevo dictamen; y

Que, en virtud de la aludida disposición, el 11 de abril de 2018, el Área Cómputos de la CJPER efectuó nuevo informe técnico, arrojando un total de servicios prestados en el ámbito provincial (sumando los computables y deducidos los simultáneos) de treinta y un (31) años, nueve (09) meses y trece (13) días y obteniendo que la edad requerida por aplicación del artículo 41º de la Ley Nº 8.732 es de cincuenta y nueve (59) años, cero (00) meses y veinticinco (25) días y, por el artículo 39º del referido cuerpo legal, es de cincuenta y ocho (58) años, siete (7) meses y tres (3) días; informándose al pie del mencionado informe, obrante a fojas 103 y vta., que el actor cumpliría la edad requerida el día 3 de octubre de 2018. Consecuente con dicho informe y considerando que al momento del cómputo (11 de abril de 2018) la edad del actor era de cincuenta y siete (57) años y nueve (9) días, el Área Central Jurídica de la CJPER dictaminó –en esta ocasión– que el presente caso no acreditaba el extremo legal de la edad previsto en el artículo 41º de la Ley Nº 8.732, por lo que consideró procedente aconsejar denegar el beneficio jubilatorio solicitado; sin perjuicio de ello, dejó aclarado que "... la Fiscalía de Estado, mediante diversos antecedentes (Cuestas, María Cristina / Decreto Nº 3.430/14 M.T. entre otros) ha resuelto la presente cuestión ordenando incluir dichos servicios nacionales reconocidos por ANSES..."; y

Que, siguiendo la última línea técnico-jurídica, el presidente de la Caja de "Jubilaciones y Pensiones de la Provincia dictó la Resolución Nº 2.696, del 14 de junio de 2018, por la cual se denegó el beneficio de jubilación ordinaria común al señor Antonio María Daniel Vitale, con sustento en que el actor no reunía la edad requerida por el artículo 41º de la Ley Nº 8.732. aún luego de aplicarse el artículo 39º (considerando séptimo). Además, expresamente se consignó en el considerando décimo que "... esta Presidencia mantiene la postura de no incluir los servicios reconocidos por la ANSES, teniendo en cuenta que los mismos han sido reconocidos en forma ilegítima, sin requerir las pruebas necesarias para acreditar la efectiva prestación de los servicios que se reconocen, ya que han sido en violación a la norma vigente, ocasionando un perjuicio irreparable en el organismo, la inclusión de dichos servicios..."; y

Que, en el ínterin del trámite de marras, el interesado fue condenado a pena de prisión efectiva y cesanteado de su vínculo laboral. En consecuencia, la señora Mariel Viviana González, en nombre y representación de su cónyuge Antonio Vitale, continuó el trámite administrativo y, además, promovió medida cautelar judicial, la que no prosperó; y

Que, contra la citada Resolución Nº 2.696/18 CJPER, la señora Mariel Viviana González interpuso el presente recurso de apelación jerárquica, mediante el cual alegó la manifiesta ilegitimidad del acto recurrido, por entender que ha existido una errónea valoración de las pruebas aportadas por el recurrente ante la ANSES y arbitrariedad de la resolución impugnada por desconocer el acto administrativo de reconocimiento de servicios emanado de la ANSES como, asimismo, conculcación, por parte de la CJPER, del convenio de reciprocidad instituido por el Decreto-Ley Nº 9.316/46, sosteniendo que, al tratarse de servicios autónomos, quien debía reconocerlos –o no– es la ANSES y no la CJPER y, por lo tanto, que se había actuado en violación del artículo 32º de la Ley Nº 8.732. A todo evento, expresó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no respetó el principio de supremacía de las reglas de coordinación por sobre las leyes provinciales;

Que, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, aconsejó hacer lugar al recurso interpuesto con fundamento en que:

1.- En virtud del convenio de reciprocidad, instituido por Decreto-Ley Nº 9.316/46, del cual forma parte la Provincia de Entre Ríos, resultan computables los servicios con aportes a distintas cajas con el fin de obtener un beneficio previsional;

2.- El artículo 1º, última parte, del referido convenio de reconocimiento y reciprocidad de servicios establece que cada sección o cada caja es la encargada de reconocer los servicios prestados, por lo que no es procedente que una caja provincial, adherida al citado convenio, cuestione los aportes realizados en las cajas-reconocedoras;

3.- El ente previsional entrerriano no puede apartarse unilateralmente del convenio multilateral del que forma parte y al que ingresó por propia voluntad; 3.- El artículo 7º del referido convenio refiere que la caja pagadora del beneficio determinará el monto del beneficio a pagar de acuerdo a sus propias normas, pero no se relaciona con la cuestión del reconocimiento de los servicios prestados bajo la órbita de la caja reconocedora;

4.- No se trata de dilucidar si eran (o no) aplicables al presente caso la Circular GP Nº 33/11 y/o la Resolución Nº 555/10 ANSES, ya que éstas refieren a la "probatoria de servicios", en el caso "autónomos", y son aplicables exclusivamente por la caja reconocedora de servicios, no por la otorgante (o pagadora);

5.- Lo anterior es con dos salvedades: surge un conflicto entre la caja reconocedora y la caja otorgante del beneficio (o pagadora) por la incorrecta, insuficiente o nula aplicación de las citadas resoluciones, sumado al hecho de que la denominada transferencia de aportes es una ficción legal;

6.- Lo antedicho no deja de ser un conflicto entre cajas, dentro del ámbito del convenio de reciprocidad instituido por Decreto-Ley Nº 9.316/46 y dentro del cual debe resolverse, pero sin que quepa extender el conflicto al beneficiario, al cual "ya se le reconocieron los años aportados";

7.- Ha de observarse que a fojas 44 obra dictamen de la Asesoría Legal de la ANSES, por el cual se consideró debidamente acreditada la actividad autónoma y monotributista invocada por el señor Vitale como profesor particular durante el periodo 10 de enero de 1980 al 30 de junio de 1980 y del 10 de julio de 1980 al 28 de febrero de 1984 a través del título de "bachiller técnico en la especialidad Electricidad", expedido por el Ministerio de Cultura y Educación y cuya constancia fue certificada por el Consejo General de Educación;

8.- Por la normativa expuesta y los antecedentes administrativos existentes ("Cuestas"), se deberían incluir en el cómputo de servicios los prestados de forma autónoma por el señor Vitale y reconocidos por la ANSES, en particular, en lo concerniente a la edad, en función de lo dispuesto en los artículos 39º y 41º de la Ley Nº 8.732;

9.- Sin perjuicio de este criterio, se recordó que el 3 de octubre de 2018 el actor cumpliría el requisito de la "edad" sin que se incluyan los aportes autónomos nacionales; por lo que –consideró– que correspondía hacer lugar al recurso en examen; y

Que el 8 de noviembre de 2018 se presentó el apoderado de la señora Mariel González y denunció como hecho sobreviniente que el señor Vitale no sólo cumplió, el 3 de octubre de 2018, el requisito de edad para que se le conceda el beneficio jubilatorio solicitado sino, además, que los ha excedido; y

Que el 30 de noviembre de 2018 tomó intervención Fiscalía de Estado y mediante Dictamen Nº 519/18 sostuvo que "... considerando las opiniones legales coincidentes vertidas en el expediente y fundamentalmente que la cuestión conflictiva central (reconocimiento de los servicios autónomos en relación con la edad requerida para acceder al beneficio (artículos 39º y 41º Ley 8.732) ha devenido abstracta, el recurso de apelación jerárquica interpuesto debe ser rechazado por carecer de agravio actual, es decir, considerando el momento en que deberá ser resuelto por el Poder Ejecutivo". Ahora bien, independientemente de esta cuestión procedimental, se sugirió girar previamente los actuados a la CJPE, a los efectos que considerara la situación sobreviniente y resolviera según su competencia sobre el otorgamiento de la jubilación peticionada; y

Que, a raíz de ello, el señor presidente del ente previsional remitió las actuaciones al área de Cómputos a efectos de practicar un nuevo informe técnico "actualizado al cese del actor", aplicando correctamente el artículo 39º de la Ley Nº 8.732 puesto que "la compensación se práctica sólo considerando servicios efectivamente aportados, no equivalentes"; manda ésta que fue reiterada el 8 de abril de 2019; y

Que para realizar el nuevo cómputo se solicitó a la Dirección de Gestión Humana del STJ y luego a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia que emitieran un nuevo informe con

la totalidad de los servicios prestados por el actor en el Poder Judicial y en la Policía de Entre Ríos; y

Que, dando cumplimiento a lo expuesto precedentemente, el Área Cómputos efectuó a fojas 243 y vuelta un nuevo cómputo de los servicios considerando, para la aplicación del artículo 39º, que correspondía solamente los años de servicios efectivamente aportados ("no los equivalentes"), y arrojó que el actor recién acreditaría la edad requerida en fecha 16 de julio de 2019; y

Que, al tomar nueva intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 155/19, expresó que si bien a través del Dictamen Nº 519/18 había aconsejado desestimar el presente recurso por haberse tornado abstracta la cuestión de la inclusión (o no) de los servicios reconocidos por la ANSES, a raíz del nuevo cómputo de servicios practicado a fojas 243, a instancias de la manda del señor presidente de la CJPER, el requisito de edad aún no se cumpliría por lo que correspondía analizar los agravios oportunamente argüidos por el apelante y al respecto expresó que no era posible soslayar que dicho organismo de contralor ya se había expedido sobre una cuestión idéntica a partir del precedente administrativo "Cuestas, María Cristina" y en numerosos casos subsiguientes; criterio que ratificó en esta nueva oportunidad; y

Que, en efecto, Fiscalía de Estado manifestó que el recurrente llegaba a la presente instancia recursiva con una situación determinante a los fines de brindar la solución al caso de autos, cual es su situación jurídica previsional consolidada en el reconocimiento de los servicios autónomos efectuado por ANSES mediante la Resolución RLI-E 00680117, de fecha 17 de abril de 2017, registrada en el Libro de Protocolo de Resoluciones de la UDAI Paraná, tomo 1, folio 28, por la cual se le reconocieran al señor Vitale los servicios prestados bajo el régimen de autónomos por un total de cuatro (4) años, dos (2) meses, cero (00) días. Asimismo, aclaró al respecto, que oportunamente el 27 de marzo de 2017, el área jurídica de la ANSES –UDAI Paraná–, sostuvo que "... en relación a la actividad denunciada por el titular como profesor particular, la probatoria vigente conforme las normativas antes expuestas (sic: Resolución Nº 1.981/79 y Resolución DENN 555/10) y Circular Nº 33/11 establece en su Anexo I entre las pruebas que se pueden presentar de servicios autónomos –profesora particular–; título habilitante para ejercer su actividad o fotocopia del mismo; que la enunciación de las pruebas requeridas resulta enunciativa ya que la norma expresamente dispone que se evaluará la prueba documental acompañada que se ajusta al detalle de la prueba de servicios de dicho Anexo I o, en su caso, de otras que fuesen conducentes para ello; que en consecuencia, luego de una valoración de todos los elementos obrantes en autos conforme las facultades conferidas por la Resolución DEA Nº 524/08, este servicio jurídico es de opinión que la actividad autónoma se encuentra debidamente acreditada conforme la normativa ut supra referenciada..."; y

Que, atento a lo expuesto, Fiscalía de Estado se expidió manifestando que existía un reconocimiento de servicios autónomos efectuado por el órgano competente –ANSES– y, en este marco, consideraba que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no debía, so pretexto del uso de las facultades de las que goza en virtud de la Ley Nº 8.732, inmiscuirse en una materia que es de competencia de otro organismo. Así, consideró que el ente previsional no podía desconocer el derecho subjetivo que tiene el recurrente, reconocido por un acto administrativo emanado de autoridad competente, el cual se encuentra firme y consentido, sin que se vulnere el convenio de reciprocidad jubilatoria instituido por Decreto-Ley Nº 9.316/46 y/o sin que se afecte la norma consagrada en el artículo 32º de la Ley Nº 8.732; y

Que, en este aspecto, el mencionado organismo de contralor entendió que resultaba relevante lo dispuesto en el artículo 1º, última parte, del Decreto-Ley Nº 9.316/46, el cual señala que el órgano competente para efectuar el reconocimiento de servicios es "la sección o la caja a que corresponda el servicio prestado"; en el caso de marras, al tratarse de servicios autónomos, quien debe efectuar el reonocimiento es la ANSES y no la CJPER; y

Que, asimismo, el artículo 7º del referido Régimen de Reciprocidad Jubilatoria determina que si bien la caja otorgante de la prestación de servicios comprendidos en distintos regímenes de previsión aplicará las disposiciones orgánicas que la rijan, ello es exclusivamente a los efectos de la determinación del monto de la prestación y no del reconocimiento de los servicios prestados bajo la órbita de otra Caja –la reconocedora– que, conforme lo expresado precedentemente, resulta ser la única competente para efectuar el reconocimiento de servicios interesado; y

Que, ante lo expuesto, se expresó que la CJPER no puede desconocer el reconocimiento efectuado por ANSES sin transgredir la norma del artículo 32º de la Ley Nº 8.732, la cual expresamente consagra: "... sólo se considerarán servicios con aportes a cualquiera de los comprendidos en el sistema de reciprocidad nacional fehacientemente reconocidos...". En el presente caso, como los servicios autónomos fueron reconocidos por ANSES, entonces resulta vulneratorio del artículo 32º de la Ley Nº 8.732 que la caja previsional no incluya en el cómputo los servicios reconocidos por el organismo competente; y

Que, la situación suscitada en autos no puede ni debe perjudicar al beneficiario dejándolo en un total desamparo al final de su vida laboral activa, minimizando con ello la finalidad tuitiva que, en última instancia, inspira al Decreto-Ley Nº 9.316/46 del "Régimen de Reconocimiento y Reciprocidad para el Cómputo de Servicios Prestados en distintas Cajas"; y

Que, por otra parte, Fiscalía de Estado remarcó que la valoración probatoria correspondía al ámbito de la caja reconocedora de servicios, resultando ilegítima, nula e inoponible al beneficiario cualquier manifestación en contrario que hiciere la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y/o su presidente; y

Que, finalmente, el mencionado organismo de contralor se expidió manifestando que, teniendo en consideración el primer informe practicado por el área Cómputos de la CJPE, efectuado el 11 de diciembre de 2017, en el cual se incluyeron los servicios reconocidos por la ANSES, reuniendo el impugnante sendos requisitos legales –de edad y años de aportes– a fin de que se otorgue el beneficio jubilatorio solicitado y, en el entendimiento de que no existen razones jurídicas para desconocer los servicios reconocidos formalmente por la ANSES, Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 2.696/18 CJPER en lo referente al reconocimiento de los servicios efectuado por ANSES y, por consiguiente, sugirió le sea concedido el beneficio de jubilación ordinaria común al señor Vitale, computando al efecto el reconocimiento de servicios expedido por ANSES; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arribó el organismo técnico-legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica deducido por el apoderado de la señora Mariel Viviana González, DNI Nº 16.787.207, con domicilio legal en calle Panamá Nº 540 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 2.696/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 14 de junio de 2018 y revócase la misma, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que se dicte resolución definitiva, otorgando el beneficio de jubilación ordinaria común solicitado por el señor Antonio María Daniel Vitale, computando al efecto el reconocimiento de servicios expedido por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 2551 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Declarando de Interés Ministerial la realización de la "Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Pediátrico", organizada por el Departamento Enfermería del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, la cual se llevará a cabo durante el año 2017 en el Salón Rojo "Dr. Abel Obaid" del mencionado Nosocomio, atento a lo expresado precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 2552 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Declarando de Interés Ministerial la realización del "Congreso Provincial de Adicciones Maciá 2017", organizado por el Grupo Institucional de Adicciones (GIA) del Hospital "Falucho" de la ciudad de Maciá, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de octubre de 2017 en dicha ciudad, atento a lo expresado precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 2553 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación privada, para la adquisición de 02 Tubos de

Rayos X, por un importe estimado de $ 243.000, en concepto de lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, Artículo 26°, Inciso A); concordante con el Decreto Reglamentaria Nº 795/96 MEOSP., Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 2°) y Artículo 6°, Punto 2°), Capítulo II, Artículo 7°, Punto 2) Título III, y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF,; y Decreto N° 152/15 MS, Artículo 3º.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, técnicas y de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante de la presente.

— — —

RESOLUCION Nº 2554 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Reconociendo la especialidad en Ortopedia y Traumatología a los Profesionales Médicos: Fernando Enrique Martín, DNI N° 29.589.820, MP Nº 11.871, Luis Enrique Vera, DNI N° 30.015.995, MP Nº 11.612, y Diego Rubén Trillini, DNI Nº 28.762.424, MP N° 11.869, en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 3319/13 M.S", como así también con el Artículo 17° de la Ley N° 3818, a partir del 19 de mayo de 2017, atento a lo expresado precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 2555 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Contrataciones, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de siete ecógrafos, portátiles con tres Transductores, para los Hospitales "San Martín", "San Roque", "Dr. Gerardo Domagk" todos de Paraná, "Dr. José María Miranda" de Cerrito, "Delicia Masvernat" de Concordia y Centro de Salud "Caseros" de Concepción del Uruguay, por un importe estimado de $ 1.648.500, en concepto de lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP., Capítulo II, Título III, Artículo 26°, Inciso A)concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP., Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 1°) y Artículo 6°, Punto 1º), Capítulo II, Artículo 7°, Punto 2) Título II; y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.; y Decreto N° 152/15 MS., Artículo 3°.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y de Condiciones Generales, los que agregados forman parte integrante de la presente Resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2556 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Aprobando Solicitud de Cotización N° 64/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 30/06/17 y autorizada mediante Resolución N° 1626/17 M.S., para la compra 465 metros lineales de cable subterráneo de 3x4 mm., 17 luminarias para exterior, 17 lámparas de mercurio, 17 balastos y 2 fotocélula, con destino al Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Adjudicando la compra interesada en autos de la siguiente manera: a la Firma Litoral Electricidad S.R.L. de Paraná: el Renglón N° 01: 465 Cable Subterráneo de 3x4 mm., Marca: Zetaluz, por ser de menor valor y ajustarse a lo solicitado por la suma de $ 13.857, el Renglón N° 02: Descartar la oferta de la Firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A. que siendo la de menor valor no se ajusta a lo solicitado y adjudicar a la citada Firma 17 Luminaria para exterior alumbrado público, Marca: Nevar por la suma de $ 95.710, por ajustarse a las características solicitadas, los Renglones N° 03 y N° 04: 17 Lámparas de Mercurio halogenado de 150 watts e27 Marca: Goodyear por la suma de $ 6.035, y 17 Balastros para lámparas de mercurio halogenado de 150 watts exterior Marca: Necar, por la suma de $ 15.912, siendo la única oferente se ajusta a lo solicitado y Renglón N° 05: 2 Fotocélulas de 2000 watts, tipo alumbrado público (Conmutación por relay) Marca: SICA por la suma de $ 392, por ser la de menor valor y ajustarse a lo solicitado.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, Artículo 26º, Inciso B), concordante con el Decreto Reglamentario N° 195/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 3° y Artículo 6°, Punto 3°), Título IV, Artículo 64º, 2° Párrafo y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar orden de pago ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a la firma antes mencionada, por la suma total de $ 131.906, previa presentación de factura debidamente conformada.

— — —

RESOLUCION Nº 2557 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Declarando Desierto y sujeto a un nuevo llamado el concurso convocado por Resolución N° 502/17 MS" para cubrir las funciones jerarquizadas de Subjefe/a de Unidad y Jefe/a de Unidad del Hospital "General San Martín" de Hernandarias, Departamento Hernandarias, atento a lo expuesto precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 2558 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Firma Nutri Home S.A. de Buenos Aires, en concepto de Módulo de Nutrición Parenteral al paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, en el mes de noviembre/16, por la suma de $ 104.598, según Factura "B" Nº 0061-00001010 de fecha 20/12/16, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP., Artículo 27, Inciso c), Apartado b), Punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP., Artículo 142º, Inciso 4, Puntos a y b, según Dictamen Decreto Nº 3368/15 MEHyF., Resolución Nº 1771/96 y Decreto Nº 723/17 MEHyF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la Orden de Pago a la Firma Nutri-Home S.A. de Buenos Aires y posterior pago por medio del Departamento Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 104.598, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente Resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2559 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Firma Instituto de Nefrología de Entre Ríos Siglo XXI S.A. de Paraná, en concepto de la atención realizada en el mes de junio/17, al paciente Felipe Lencina, DNI. N° 26.303.711, derivado del Sector Público, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 18.005, según Factura "B" N° 0003- 00000597 de fecha 05/07/17, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP., Artículo 27, Apartado C), Inciso B) Punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP., Artículo 142º, Inciso 4, Puntos a y b, Artículo 133º, Resolución Nº 697/15 y Resolución Nº 2527/16 M.S. y modificatorio Decreto N° 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la Solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma Iner Siglo XXI SA de Paraná, por la suma de $ 18.005, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2560 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Autorizando el envío de una Partida Extraordinaria al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, para ser aplicada al gasto según Factura "B" Nº 0002-00000173 de fecha 23/05/17, correspondiente a la Firma "Centro de Cirugía Cardiovascular S.R.L." de Paraná, por un importe total de $ 135.000, en concepto de cirugía cardiovascular realizada en agosto de 2016, con destino al paciente Luis Alberto Olivera, DNI N° 22.088.911 , justificado por la urgencia.-

Encuadrando la presente gestión dentro del Decreto Nº 4166/04 M.S.A.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por la suma total de $ 135.000, atento a lo expresado precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 2561 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación privada, para la adecuación interna de dos furgones, para su utilización como ambulancias de mediana complejidad, conjuntamente con la provisión de equipamiento, por un importe estimado de $ 580.000, en concepto de lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP., Capítulo II, Título III, Artículo 26°, Inciso A), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP., Título I, Capítulo I, Artículo 5º, Punto 2°) y Artículo 6°, Punto 2°), Capítulo II, Artículo 7º, Punto 2) Título III, y Decreto Modificatorio N° 723/17; y Decreto Nº 152/15 M.S. Artículo 3°.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, técnicas y de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

RESOLUCION Nº 2562 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Denegando el pago de haberes solicitado por la guardias activas realizadas por la Dra. María de las Mercedes Ramírez, DNI Nº 31.091.554, por desempeñarse como Directora del Centro de Salud "Las Montoneras" de Concepción del Uruguay desde el 01/06/2013 al 31/10/2013, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Intimando a las autoridades responsables del Centro de Salud "Las Montoneras" de Concepción del Uruguay para que, en forma inmediata, proceda a facilitar la documentación necesaria para que la Dra. María de las Mercedes Ramírez, DNI N° 31.091.554, proceda a ejercer su derecho-deber en cuanto a la rendición de cuentas del período en que la misma ejerció la función de directora del mismo, bajo apercibimiento de inicio de los pertinentes procesos legales.-

— — —

RESOLUCION Nº 2563 MS

Paraná, 4 de agosto de 2017

Encargando las tareas de Normalizadora del CAPS Caseros de la localidad de Caseros a la Lic. Paola Jacquement, DNI N° 24.527.278, y autorizar a movilizar los fondos del citado establecimiento asistencial, en las cuentas corrientes bancarias, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de noventa días, en virtud de lo expuesto precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 2564 MS

Paraná, 4 de agosto de 2017

Ampliando el Artículo 6° de la Resolución N° 2484 de fecha 1 de agosto de 2017, autorizando a movilizar fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en caso de ausencia del Sr. Director, al Secretario Técnico Dr. Angel Sebastián Bertoncello, DNI N° 25.287.469 en forma conjunta y de a tres.-

— — —

RESOLUCION Nº 2565 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 4 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital "San Martín" de esta cuidad comunica hecho acontecido el día 06/04/17, de haber encontrado un óbito en el hueco del ascensor de la torre de internación, situación que tomara estado público; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado en autos, el día en cuestión en horas de la mañana aparece sin vida una persona de sexo masculino, quien desapareció presuntamente de su habitación de internación, el día 30/03/17 y según el resultado de las pericias, se pudo constatar que la persona fue identificada como Walter Ignacio Guillen, DNI N° 92.074.352, quien desapareció luego de que se le realizara una intervención quirúrgica;

Que mediante Nota N° 390 de fecha 07/04/17 el agente Fiscal Juan Francisco Ramírez Montrull, en los autos caratulados: "Guillen Walter Ignacio actuaciones para establecer formas y circunstancias s/ su muerte", Legajo N° 52835, en trámite por dicho Unidad Fiscal de Investigación y litigación, se libró la misma a fin de que el Sr. Director del Hospital "San Martín" de esta ciudad proceda a investigar al personal de la División Homicidios de Paraná, la siguiente documentación: Historia clínica de Walter Ignacio Guillen, DNI N° 92.074.352, quien ingresa al nosocomio en fecha 29/03/17; Copias certificadas del libro de guardia y novedades de enfermería del 1º Piso, referente a fechas 29/03/2017 y 30/03/2017; informe personal encargado del mantenimiento de los ascensores ya sea terciarizados y/o propios del nosocomio que cuenten con acceso a las llaves de apertura de ascensores, asimismo, constancias y/o copias certificadas de libros que obren trabajos realizados en el mantenimiento y/o todo tipo de trabajos realizados a los mismos;

Que a demás y siguiendo con lo requerido por el agente fiscal, al Director del Hospital "San Martín" de Paraná, deberá remitir datos personales del paciente de apellido Basualdo, que en fecha 29 y 30 de marzo del corriente año se encontraba internado en el Primer Piso, Habitación N° 104; copias certificadas del libro de Guardia por el período comprendido entre las fechas entre el día 29/03/17 y 30/03/17, respecto a novedades en la guardia; y por último copias certificadas del libro o Nómina del personal que cubrió servicios en el primer piso que comprenda las fechas entre el día 29/03/17 y 30/03/17;

Que a fs. 03 y ss. se anexa al Expediente R.U. 1967880, con una nota suscripta por el asesor legal del Hospital en la que indica que: "en virtud del requerimiento telefónico realizado a esta parte, y por intermedio de la presente, cumplimos en enviarle a Ud. copia de los documentos e informes que se enviaran al Agente Fiscal Dr. Juan Francisco Ramírez Montrull en oportunidad de evacuar la Nota Nº 390 de fecha 07/04/17 en el marco de las actuaciones indicadas en la referencia del presente";

Que en autos de fs. 08 a 39 obra toda la documental referida ut supra ... y a fs. 40 obra por soporte tecnológico, el informe autópsico realizado por el Departamento Medico Forense de esta ciudad de quien en vida fuera Walter Ignacio Guillen;

Que asimismo a fs. 43/44 de autos obra Oficio N° 2479/17 de fecha 09/04/17 del Departamento Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia Poder Judicial de Entre Ríos y finalmente a fs. 47 y ss obran Informes de Situación de Revista correspondientes al personal de enfermería y servicios generales que se desempeñaba al momento en que ocurrio el luctuoso hecho de marras;

Que por todo lo expuesto corresponde disponer la la instrucción de una Información Sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades que derivaron en la trágica muerte del paciente Guillen, encuadrando los presentes en el marco del Artículo 20° y conc. del Decreto 2/70 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio se ha expedido al respecto;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º: Disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades que derivaron en la trágica muerte del paciente Guillen, de conformidad en lo expresado en los considerandos de la presente resolución.-

Art. 2º: Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado.-

Art. 3º: Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velásquez

— — —

RESOLUCION Nº 2566 MS

Paraná, 4 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 159.375, destinados a solventar gastos para realizar cirugía de recambio valvular aortica: gastos sanatoriales y equipo quirúrgico, y Honorarios Anestesista, a favor del paciente Monzón Darío Martín, DNI Nº 25.981.090, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8145907-00, siendo responsable la Sra. Bottazzi Rosa Analía, DNI N° 26.325.196.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución Nº 881/12 M.S. Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 159.375, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud.

La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada unidad de gestión provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2567 MS

Paraná, 4 de agosto de 2017

Autorizando la prestación de Kinesiología por doce sesiones mensuales, a partir del 01 de marzo al 31 de octubre de 2017, a favor de la paciente del Programa Federal Incluir Salud Araujo Lucrecia Cecilia, DNI Nº 35.297.932, Beneficio N° 405-847416-00, atento a lo expresado precedentemente.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Profesional Braun Moira Noemí, M.P. N° 705, CUIT N° 27-26596167-9, por la suma de $ 43.426,56, correspondiente a la prestación de kinesiología conforme a lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Ley N° 24.901, Ley N° 9891, Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, Artículo 27º, Inciso C), Apartado B), Punto 3° de la Ley N°

5.140, texto único y Ordenado del Decreto Nº 404/95 M.E.O.S.P, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Modificatorio N° 723/17 M.E.H.F., y Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de marzo al 31 de octubre de 2017 a la Kinesióloga Braun Moira Noemí, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 2568 MS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 4 de agosto de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 3473 MS de fecha 31 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se otorga la adscripción al Servicio de Infecciones del Hospital "San Martín" de Paraná, a favor del Dr. Diego Martín Franco, DNI N° 23.587.414;

Que el Artículo 1° de la mencionada resolución se consigno en forma errónea el Servicio de Infecciones del Hospital "San Martín" de Paraná, donde dice "Servicio de Infecciones" debería decir "Servicio de Control de Infecciones";

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º: Rectificar la Resolución Nº 3473 MS de fecha 31 de octubre de 2016, donde dice "Servicio de Infecciones", deberá leerse: "Servicio de Control de Infecciones".

Art. 2º: Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 2569 MS

Paraná, 4 de agosto de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017, Ley N° 10.465, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Administración y Dirección General de Primer Nivel de Atención; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de $ 52.400, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 2570 MS

Paraná, 4 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago por el mes de mayo/17 al Programa Sumar por la suma total de $ 599.807.82, para que realice la transferencia a los distintos efectores (15% del Tesoro Provincial) a través del Departamento Tesorería a la Cuenta Corriente Bancaria del Programa Sumar en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Paraná N° 662606/6, con destino a cumplimentar la suma que el Programa Sumar, liquidará a los distintos efectores detallados en autos, adheridos al programa, siendo responsabilidad del mismo, transferir los fondos, conjuntamente con el 85% que transfiere el Ministerio de Salud de la Nación directamente al mencionado programa en dicha cuenta bancario, fondos que deberán transferirse a los efectores previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por el programa citado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 9765, Resolución N° 2335/06 MSAS., Resolución N° 6711/11 MS., Decreto N° 3561/10 MS., Disposición Nacional de Operación Interna UEC N° 35 y Anexo I Disposición Operativa UEC N° 53 y Adenda al Convenio Marco Cláusula 3°.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a transferir la suma de $ 599.807,82, al Programa Sumar, con destino a transferir el mes de mayo/17 a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efector el Programa Sumar deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos según la Acordada Vigente y remitir copia e informe al Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCION Nº 2571 MS

Paraná, 4 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, efectuada entre este Ministerio y la Policía de Entre Ríos, Departamental Paraná, en concepto de seguridad en el Nivel Central del Ministerio de Salud ubicado en calle 25 de Mayo N° 139 de la ciudad de Paraná, y el Contrato de Servicio Policía Adicional de Entre Ríos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente al mes de junio/l7, por la suma total de $ 82.277.64, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP., Artículo 27°, Inciso c) Apartado b)Punto 1, concordante con su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP., Artículo 142°, Punto 1 y Decretos N°s. 723/17 MEHF., 1239/09 MGJEOySP. y Decreto N° 2714/12 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y realizar el pago a través del Departamento Tesorería a la División Policía Adicional, según lo dispuesto en la cláusula tercera del Contrato suscripto, la suma total de $ 82.277,64, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente Resolución,

— — —

RESOLUCION Nº 2572 MS

Paraná, 7 de agosto de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Privada N° 04/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 23 de marzo de 2017 y autorizada mediante Resolución N°321/17 MS., para la provisión de materiales y puesta a punto del equipo de esterilización por óxido de etileno quetzal, con destino al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma aproximada de $ 360.000, en mérito a lo expuesto en la presente norma legal.

Rechazando la oferta presentada por la Firma "Lastech S.R.L.", por no presentar la constancia de inscripción en el registro de proveedores de la Provincia de Entre Ríos, como fuera solicitado por la Dirección de Contrataciones de este Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP., Capítulo II, Título III, Artículo 26°, Inciso A, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 2° y Artículo 6°, Punto 2) Capítulo II, Artículo 7°, Punto 2) y Título III y su modificatorio Decreto N° 723/17 MEHyF y Decreto N° 152/15 MS, Artículo 30.

Declarando Fracasada la Licitación Privada N° 04/17 por resultar inadmisible la única oferta presentada.

Autorizando a realizar un segundo llamado a licitación privada, a través de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, para la provisión de materiales y puesta a punto del equipo de esterilización por óxido de etileno quetzal con destino al Hospital "San Martín" de Paraná, dado que persiste la necesidad de su adquisición, por la suma aproximada de $ 360.000.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, de especificaciones técnicas y de condiciones generales, los que agregados deberán formar parte de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2573 MS

Paraná, 7 de agosto de 2017

Ampliando el cupo de horas extras autorizadas por la Resolución N° 2180/17 MS, Anexo I, incluyendo a los agentes que a continuación se detallan: Rodolfo Jesús Biele, DNI N° 18.071.544, con 50 hs. Ricardo Alberto Escobar, DNI N° 22.781.191, con 45 hs. Reynaldo Jesús Marquez, DNI N° 11.379.795, con 35 hs y Exequiel Maximiliano Simiand, DNI N° 27.006.530 con 40 hs., atento a lo expuesto precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 2574 MS

Paraná, 8 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Home Care, Litoral Asistencia Médica Litoral S.R.L., de Paraná, en concepto de cuidados domiciliarios efectuados al paciente Giménez, Jonathan Joaquín, DNI N° 37.465.621, Beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8024946/00, en el mes de mayo/17, según Factura "B" N° 0002-00000082 de fecha 02/06/17, por lo suma de $ 28.232, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y

ordenado, Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., Artículo 27°, Inciso C), Apartado B)Punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programo Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Home Care, Litoral Asistencia Médica Litoral S.R.L. de Paraná, por la suma total de $ 28.232, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobada por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 2575 MS

Paraná, 8 de agosto de 2017

Autorizando a los Directores de los Hospitales incluidos en el Anexo I, a realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a dar cumplimiento a la oportuna provisión de prestaciones PACBI.

Estableciendo que los Directores de los Hospitales soliciten en los procedimientos de compra a los proveedores que en el remito y/o factura se aclare el N° de Lote y Fecha de Vencimiento de las Drogas, así como también la conservación de los troqueles anulados.

Disponiendo que los Hospitales receptores de fondos PACBI, una vez etectuada la compra y entrega de la medicación destinada a sus pacientes, deberán enviar la rendición pertinente a la UGP - Incluir Salud - en la forma y plazos detallados en el Anexo II - Forma y Plazos para la presentación de la rendición, a fin de que se pueda gestionar su recupero ante la D.N.P.M., bajo pena de ser sancionados mediante la suspensión y/o cancelación del envío de la cápita.

La presente gestión se encuadra conforme lo establecido por Decreto N° 464/17 MS.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la quinta (5°) transferencia de fondos a los hospitales que se detallan en el Anexo I el cual junto al Anexo II formarán parte del presente texto legal, por la suma de $ 4.864.057,96, con cargo a rendir cuentas los hospitales, con comprobantes originales ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ANEXO I

Padrón Alto Costo
Quinta Transferencia 2017
Lugar de entrega – Costo total
Hosp. 9 de Julio - La Paz - $ 79.180,16
Hosp. Centenario – Gchú. - $ 325.757,75
Hosp. Heras - Cdia. - $ 738.043,29
Hosp. Masvernat – Cdia. - $ 698.397,24
Hosp. Salaberry – Victoria - $ 230.452,86
Hosp. San Antonio – Gguay. - 31.874,12
Hosp. San Blas – Nogoyá - $ 58.550,60
Hosp. San Martín - Paraná - $ 1.246.841,86
Hosp. San Miguel - San Salvador - $ 224.236,22
Hosp. San Roque - Paraná - $ 330.704,27
Hosp. Santa Elena - Santa Elena - $ 86.892,44
Hosp. Santa Rosa – Chajarí - $ 268.157,70
Hosp. Santa Rosa – Villaguay - $ 195.834,41
Hosp. Urquiza - C. del Uruguay - $ 99.475,72
Hosp. Urquiza – Federal - $ 44.061,71
Hosp. Fco. Ramírez – Feliciano - $ 64.924,17
Hosp. San Fco. de Asis – Crespo - $ 40.756,84
Hosp. San Roque - Rosario del Tala - $ 99.916,60
Total - $ 4.864.057,96

ANEXO II

Forma y Plazos para la Presentación de la Rendición

Dentro de los 30 días de efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a los pacientes de ese nosocomio, que se encuentran bajo tratamiento de alto costo y baja incidencia, los Hospitales receptores de fondos PACBI deberán hacer llegar a esta Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal Incluir Salud la siguiente documentación conformada por el Director del nosocomio en todas sus hojas y respetando el orden que a continuación se detalla:

* Nota dirigida a la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud, haciendo mención al período y texto legal que se está rindiendo.

* Copia de la Nota de transferencia y planilla enviada desde el Programa que informa beneficiarios y conceptos que se transfiere.

* Copia de la Resolución del Ministerio de Salud que autoriza dicha transferencia.

* La siguiente documentación individualizada por cada uno de los beneficiarios por los que se les ha girado fondos:

- Copia de factura de compra.
- Copia de remito (con troqueles anulados, numerados y perforados).
- Copia de recibo o constancia que acredite la cancelación de la factura.
- Constancia de entrega al beneficiario de la respectiva medicación (especificando fecha y cantidad en número y letras).
- Copia de planilla y/o constancia de aplicaciones si correspondiera, firmada por el profesional de la salud.

— — —

RESOLUCION Nº 2576 MS

Paraná, 8 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma Home Care - Litoral Asistencia Médica Litoral S.R.L. - de Paraná, en concepto de cuidados domiciliarios efectuados al paciente Giménez, Jonathan Joaquín, DNI N° 37.465.621, Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8024946/00, en el mes de abril/17, según Factura “B” Nº 0002-00000074 de fecha 04/05/17, por la suma de $ 28.232,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto Nº 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Home Care - Litoral Asistencia Médica Litoral S.R.L. - de Paraná, por la suma total de $ 28.232,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2577 MS

Paraná, 8 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la fundacion “El Eden” de Concepción del Uruguay, en concepto de Tratamiento rehabilitación en Hospital de Día Jornada completa durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, del Sr. Atan, Guillermo Máximo, DNI 25.025.928, Beneficiario del Programo UGP - Incluir Salud Nº 405-8383163/00, derivado del Hospital “Justo José de Urquiza” de la citada ciudad, por ser de alta complejidad, conforme Facturas “C” N° 0001-00001060, por la suma de $ 12.047,91, N° 0001-00001061, por la suma de $ 12.047,91 y Nº 0001-00001062 por la suma de $ 12.690,46, todas de fecha 01/02/17, en virtud a lo expuesto anteriormente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso C) - puntos a) y b) y su Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Fundación “El Eden” de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 36.786,28, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2578 MS

Paraná, 9 de agosto de 2017

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Administración, Departamento Atención Médica, Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, Dirección del Hospital San Martín, Dirección del Hospital San Roque - Paraná, Dirección del Hospital Felipe Heras, Dirección del Hospital Delicia Masvernat, Dirección del Hospital Bicentenario - Gualeguaychú, Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, Dirección del Hospital San Antonio, Dirección del Hospital Santa Rosa - Villaguay, Dirección

del Hospital San Benjamín, Dirección del Hospital San José, Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Federal, Dirección del Hospital 9 de Julio, Dirección del Hospital Santa Elena, Dirección del Hospital Castilla Mira, Dirección del Hospital San José, Dirección del Hospital Fermín Salaberry y Dirección del Hospital Santa Rosa - Chajarí; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 50.585.154, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2579 MS

Paraná, 9 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma Home Care - Litoral Asistencia Médica Litoral S.R.L. - de Paraná, en concepto de cuidados domiciliarios efectuados al paciente Giménez, Jonathan Joaquín, DNI N° 37.465.621, Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8024946/00, en el mes de Junio/17, según Factura "B" N° 0002-00000088 de fecha 04/07/17, por la suma de $ 28.232,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado - Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142º - Inciso 4º - Puntos a) y b), con valares actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto Nº 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Home Care - Litoral Asistencia Médica Litoral S.R.L. - de Paraná, por la suma total de $ 28.232,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2580 MS

Paraná, 9 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.523,65, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, a favor del paciente Bongio Pedro Eduardo, DNI N° 17.735.619, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8640772-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 12.523,65, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2581 MS

Paraná, 9 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 110.216,00, destinado a solventar gastos para la continuidad de Servicio de Nutrición enteral domiciliaria con bomba de infusión para 3 meses, a favor del paciente Aresta Axel Gustavo, DNI Nº 46.675.287, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-8774112-00, siendo responsable la Sra. Vivas Mirta Vanina, DNI N° 24.613.676.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Diamante, por un importe de $ 110.216,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2582 MS

Paraná, 9 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 180.000,00, destinados a solventar gastos por la compra de 1 silla de ruedas motorizada, a favor del paciente Salvador Carlos Daniel, DNI N° 18.070.810, Beneficiario Incluir Salud N° 405-1197224-00, siendo responsable la Sra. Salvador Sofía Nahir, DNI N° 36.099.773.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 180.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2583 MS

Paraná, 9 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.680,00, a favor de la paciente Espíndola Raquel, DNI N° 31.706.687, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8108438-00, destinados a solventar gastos por la compra de audífono para oído derecho.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5392/10 MS, y su modificotaria Resolución N° 881/12 MS, Decreto Nº 44/17 MS y Decreto Nº 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 10.680,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder o la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2584 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Dejando sin efecto el llamado a concurso, efectuado por Resolución N° 686/17 MS, en el marco de la Ley N° 9892, para cubrir el cargo de Director Nivel II - vacante, del Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativa" de Paraná dependiente del Ministerio de Salud, ya que en autos obra nota de la Sra. Directora de la Dirección de Primer Nivel de Atención, dependiente de este Ministerio de Salud, solicitando se deje sin efecto el llamado a concurso, en virtud del proceso de reorganización de la red sanitaria del Primer Nivel de Atención.

— — —

RESOLUCION Nº 2585 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.500,00, para la paciente Nélida Dora Chimento, DNI N° 13.883.294, destinado a solventar gastos por la realización de estudio PET (Tomografía por Emisión de Positrones).

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná. en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2586 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 142.789,08, para el paciente Oscar Alfredo Maistegui, DNI Nº 12.229.569, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 142.789,08, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario I1 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2587 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.500,00, para la paciente María Victoria Roldan, DNI Nº 14.607.598, destinado a solventar gastos por la compra de insumos para cirugía.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 24.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2588 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 62.200,00, para la paciente Berta Cristina Salva, DNI N° 14.215.833, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 62.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2589 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 20.500,00, para el paciente Antonio Rubén Zanetti, DNI N° 21.428.381, destinado a solventar gastos por la compra de 1 Sutura Mecánica Circular 25 mm., 1 Sutura Mecánica Lineal 100 mm. y Recarga.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 20.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario I1 en forma conjunta con copia del Texto Legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2590 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.000,00, para la paciente María Angélica Fernández, DNI N° 17.167.548, destinado a solventar gastos por la realización de Cirugía Reparadora con reducción de lesión.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 11.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2591 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.760,00, para la paciente Natalia Analía Moreyra, DNI N° 29.969.860, DEstinado a solventar gastos por la realización de una Resonancia Magnética de columna cervical y una resonancia Magnética de hombro izquierdo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 4.760,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización

parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida ala mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2592 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.250,00 a favor de la Sra. Rosa Lidia Camacho, DNI N° 17.070.774, destinado a solventar gastos por la compra de insumos para cirugía, para el paciente Franco Exequiel Regner, DNI N° 42.852.364.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 8.250,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2593 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.200,00, para la paciente Patricia Alejandra Cortez, DNI N° 18.086.409, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de columna lumbar.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la provincia y la transferencia al Hospital “Sagrado Corazón de Jesús” de Basavilbaso, por un importe de $ 11.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2594 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.850,00, para el paciente Rubén Isaac Posternak, DNI N° 18.430.987, destinado a solventar gastos por la realización de una Perfusión Miocárdica en reposo y esfuerzo c/Spect.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por un importe de $ 7.850,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100) en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION Nº 2595 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 44.300,00, para el paciente Luis Alberto González, DNI N° 14.163.549, destinado a solventar gastos por la compra de 2 Stents liberadores de droga.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, por un importe de $ 44.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2596 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 31.874,99, a favor de la Sra. María del Carmen Ferreyra, DNI N° 29.014.275, destinado a solventar gastos por la compra de Medicamentos por 2 meses de tratamiento, para la paciente Oriana Evelyn Arriola, DNI N° 49.565.940.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por un importe de $ 31.874,99, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2597 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.750,03, para el paciente Luis Emanuel Rotundo, DNI N° 33.644.127, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Denise Alejandra Oertlinger, DNI Nº 32.463.834.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Benjamín” de Colón, por un importe de $ 15.750,03, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a fa mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2598 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 43.846,91, para el paciente Gabriel Damián Martínez, DNI N° 23.134.577, destinado a solventar gastos por compra de medicación para tres meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José - Dpto. Colón, por un importe de $ 43.846,91, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2599 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.800,00, para la paciente Alba Elisa Díaz, DNI N° 34.972.793, destinado a solventar gastos por la realización de una Resonancia Magnética de Columna Lumbosacra.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, por un importe de $ 1.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario I1 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2600 MS

Paraná, 10 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.380,00, para el paciente Alcides Oscar Chavez, DNI N° 16.611.082, destinado a solventar gastos por la realización de una Resonancia Magnética de columna Lumbar.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Luna Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34930, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA LUNA, DNI N° 10.069.613, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, (ER), en fecha 20.07.2015. Publíquense por tres días.

Paraná, 5 de noviembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00007115 3 v./11/12/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kuxhaus Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17056, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO KUXHAUS, MI 8.509.425, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 29.02.2008. Publiquese por tres días.

Paraná, 04 de diciembre de 2019 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007128 3 v./12/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Odriozola Milton Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18446, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MILTON GABRIEL ODRIOZOLA, MI 37.451.447, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 13 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007166 3 v./13/12/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zalazar Serviliana Romualda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17028, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERVILIANA ROMUALDA ZALAZAR, MI 5.345.582, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de enero de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007171 3 v./13/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herrera María Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30430, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA HERRERA, Documento Nacional Identidad N° 14.160.388, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/10/2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 6 de diciembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00007192 1 v./11/12/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Urquiza Edgardo Enrique José - Hiver Susana Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17955, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SUSANA MARGARITA HIVER, MI Nº 3.196.133, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/10/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de noviembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007195 1 v./11/12/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría provisoria del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Ciocca María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14.766 - Año 2019, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA MERCEDES CIOCCA, DNI N° 5.044.885, vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el 20 de febrero de 2019 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte perti-

nente textualmente dice: “Colón, 25 de octubre de 2019.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de María Mercedes Ciocca, DNI N° 5.044.885 vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza”.

Colón, 15 de noviembre de 2019 – Juan Carlos Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00007070 3 v./11/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: “Malliet Roberto Onésimo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14288, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ROBERTO ONÉSIMO MALLIET, DNI N° 11.754.640, fallecido ab intestato en fecha 17 de octubre de 2019 en la localidad de San José, vecino que fuera de la ciudad de San José, del Dpto. Colón, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: “Colón, 1 de noviembre de 2019. (...) Visto: (...) Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local; citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 8 de noviembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00007091 3 v./11/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: “Socas Carlos María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14290, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento CARLOS MARÍA SOCAS, DNI N° 4.100.621, fallecido ab intestato en fecha 15 de julio de 2019 en la localidad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la ciudad de Colon, del Dpto. Colon, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: “Colón, 5 de noviembre de 2019. (...) Visto: (...) Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 14 de noviembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00007094 3 v./11/12/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados “Vernaz Gladis Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10048, cita y emplaza por el termino de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GLADIS LUCRECIA VERNAZ, DNI N° F1.956.898, fallecida en fecha 03/10/2016.

La resolución que lo ordena dice: “Concordia, 26 de septiembre de 2019 ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez int.”.

Concordia, 01 de octubre de 2019 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00007077 3 v./11/12/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: “Bersalli Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” (N° 13056), cita por tres los veces durante el término de treinta días corridos a herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el Sr. ALFREDO LUIS BERSALLI, fallecido el día 18 de agosto de 2016, D.N.I. Nº 5.825.680, domicilio nacido en la ciudad de Federación y con último en Concordia, Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

“Concordia, 13 de noviembre de 2019. Resuelvo: 1. Tener por presentada a Nélida Luisa Ponzoni, D.N.I. N° 10.298.628-, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Cruz Pessolani, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Luis Bersalli, DNI N° 5.825.680, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- 9.- ... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 21 de noviembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00007097 3 v./11/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita por el término de treinta (30) días corridos, en autos “Ramírez Eddio Miguel s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. 8746 Año: 2019, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante EDDIO MIGUEL RAMIREZ, DNI N° 5.825.231, vecino que fuera de esta ciudad, y ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 01 de febrero de 2019; bajo los apercibimientos de ley.-

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 18 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eddio Miguel Ramírez, D.N.I. N° 5.825.231, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 18 de octubre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00007098 3 v./11/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita por el término de treinta (30) días corridos, en autos “Amiano, Martín Luis s/ Sucesorio ab intestato” Exp. 8916 Año: 2019, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, MARTIN LUIS AMIANO, DNI N° 5.403.663, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de junio de 2019 bajo los apercibimientos de ley.-

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 16 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Martín Luis Amiano, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- .. .7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.”.

Concordia, 17 de octubre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00007099 3 v./11/12/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaria N° 1, a cargo de los Dres. Julio C. Marcogiuseppe y José María Ferreyra, respectivamente, en autos “Perez Sotelo, Dora Angélica - Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 13067), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña DORA ANGÉLICA PEREZ SOTELO, DNI N° 3.844.134, fallecida en Concordia, el 29 de octubre de 2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena, dice: “Concordia, 21 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio

sucesorio de Dora Angélica Pérez Sotelo - MI N° 3.844.134 -, vecina que fuera de esta ciudad. 4. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes misma bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994- ... Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial".

Concordia, 29 de noviembre de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00007148 3 v./12/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en las autos caratulados "Coscia Sabino Francisco s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6788), cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don SABINO FRANCISCO COSCIA, DNI Nº 8.416.937, fallecido en la ciudad de Buenos Aires el día 19 de agosto de 2019 vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 15 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Jorge Mariano Gerardo en nombre y representación de Luisa Leonor Backus y Luis Coscia, que se acredita, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Sabino Francisco Coscia, DNI Nº 8.416.937, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 27 de noviembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00007160 3 v./13/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados: "Espinoza Elba Emilse y Bravo Demetrio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10.006, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ELBA EMILCE ESPINOZA, DNI N° 5.796.542, fallecida el día 1 de agosto de 2018; y de DEMETRIO RAMON BRAVO, DNI N° 8.418.851, fallecido el día 17 de febrero de 2019, ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 2 de agosto de 2019. 1.- ... 2.- ... 3.- ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Elba Emilse Espinoza, DNI Nº 5.796.542, fallecida en fecha 1/08/2018 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, y de Demetrio Ramón Bravo, fallecido en fecha 17/02/2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 25 de noviembre de 2019 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00007161 3 v./13/12/2019

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (ER), en los autos: "Miranda Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13063), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de EDUARDO MIRANDA, DNI N° 8.416.530, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 03/07/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 21 de noviembre de 2019. Resuelvo: 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 2 de diciembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00007173 3 v./13/12/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mario Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ponti Delia Beatriz Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14155, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se consideren con derecho a los bienes dejados por PONTI DELIA BEATRIZ RAMONA, DNI 14.634.618, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a los 31 días del mes de diciembre de 2018; vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hace valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007106 3 v./11/12/2019

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Versali Isidro Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13863/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ISIDRO RAMON VERSALI, DNI N° 7.971.500, fallecido el día 12/08/2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 10 de octubre de 2019.- Por presentada la Dra. Fernanda Vanesa Alvarez, en nombre y representación de Olga María Urbani, Dora Beatriz Versali, Andrea Clarisa Versali y Daniel Ramón Versali, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado; por parte y, documentación de su referencia acompañada.- Désele en autos la intervención que por derecho corresponda.- Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Isidro Ramón Versali, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER), Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 10 de octubre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00007110 3 v./11/12/2019

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo del Dr. Santiago A. Bertozzi, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Medina Emilio Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16693; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MEDINA EMILIO RAUL, DNI N° DNI 5.814.871, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Federación, Departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos, el día 11 de septiembre de 1998. Publíquense por tres días.

Federación, 26 de setiembre de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00007167 3 v./13/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Mover Darío Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13899/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DARIO LUIS MOVER, DNI N° 5.872.274, fallecido el día 22/10/2019, en Colonia Libertad, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de noviembre de 2019 ... Declaro abierto el

proceso sucesorio ab intestato de Darío Luis Mover, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 29 de noviembre de 2019 – Verónica Ramos, secretaria subgte.

F.C. 04-00007174 3 v./13/12/2019

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Salatino Irene Rosalía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8933, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de SALATINO IRENE ROSALIA, DNI Nº 04.986.159, ocurrido el 11 de agosto de 2018 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 4 de septiembre de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Irene Rosalía Salatino, DNI N° 4.986.159, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Notifíquese.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 16 de setiembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00007194 1 v./11/12/2019

— — —

El Sr/a. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Viviani Manuel Rosas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8982, de fecha 11/10/2019, conforme proveído de apertura de fecha 24/10/2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL ROSAS VIVIANI, LE Nº 5.837.381, fallecidos el día 06 de Julio de 2019 en esta ciudad de Gualeguay, vecino que fuera de esta ciudad.-

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 24 de octubre de 2019. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Manuel Rosas Viviani, LE Nº 5.837.381, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Fabián Morahan, Juez subgte.".

Gualeguay, 12 de noviembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00007197 1 v./11/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Morahan Fabián, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Basalvino Domingo Sebastián y Lencina Josefa Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10798, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por una (1) vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los esposos, DOMINGO SEBASTIAN BASALVINO, DNI Nº 05.844.867, ocurrido el 1 de agosto de 2007 y JOSEFA ADELA LENCINA, DNI N° 02.774.775, ocurrido el 8 de septiembre de 2018, ambos en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 3 de junio de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Domingo Sebastián Basalvino y Josefa Adela Lencina, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- ... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 21 de agosto de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00007201 1 v./11/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sotto Julio Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12260, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIO RAUL SOTTO, DNI N° 12.095.624, fallecido el día 27 de agosto de 2016, en Partido "La Matanza", Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00007092 3 v./11/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría de la que es titular la Dra. Sofía De Zan, sito en la calle Sáenz Peña N° 94, Primer piso, de la ciudad de Gualeguaychú, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ROGELIO FAUSTINO DUMUCET, DNI 05.853.452, vecino que fuera de esta ciudad, domiciliado en calle Boulevard Daneri N° 287 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 27/11/2015, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2019 – María Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00007095 3 v./11/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sigot Elba Ester y Mai Rendo Florencio Antonio s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 6708, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado FLORENCIO ANTONIO MAI RENDO, Documento Nacional Identidad N° 92.046.107, fallecido el día 07 de febrero del 2000, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007116 3 v./11/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zámpol Italia Chela y Zámpol María Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7826, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas: ITALIA CHELA ZÁMPOL, MI 0.574.095, fallecida el día 14 de abril de 1977 y MARIA DOLORES ZAMPOL, LE N° 5.224.347, fallecida el día 13 de julio de 1970, ambas, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de octubre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007136 3 v./12/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Benedetti Eduardo Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7845, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado EDUARDO JESUS DE BENEDETTI, DNI N° 11.315.520, fallecido el día 29 de junio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007175 3 v./13/12/2019

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Waigandt Silvia Noemí s/ Sucesorio ab intesta-

to", Expte. Nº 9624, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de WAIGANDT SILVIA NOEMI, vecina que fuera de la ciudad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha el 15/07/2019.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 15 de noviembre de 2019 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00007162 1 v./11/12/2019

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Klein Rolando José - De Martín Delia Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6164, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA ELENA DE MARTIN, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 08/04/2013 y de ROLANDO JOSE KLEIN, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 02/02/2017, vecinos que fueran de La Ilusión, Distrito Sauce, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Nogoyá, 22 de noviembre de 2019 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00007163 1 v./11/12/2019

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Haoys Daniel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4179), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de Don DANIEL ALEJANDRO HAOYS, DNI N° 17.309.596, de 54 años de edad, con domicilio en 9 de Julio N° 211 de la localidad de General Campos Entre Ríos-, y fallecido en la ciudad de General Campos el 15 de agosto de 2019.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente "San Salvador, 12 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 23 de octubre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00007109 3 v./11/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Ibarra Francisca Clara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8382, Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todo quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCA CLARA IBARRA, DNI Nº 5.358.869, fallecida el 02 de mayo de 2018 en la ciudad de Concepción del Uruguay para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 3 de julio de 2019. (. ..) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Francisca Clara Ibarra, vecina que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay. (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). (...) Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 30 de julio de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00007181 1 v./11/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Vales, Secretaría única del suscripto en los autos caratulados "Sañudo Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9424, folio 267, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO SAÑUDO, DNI 10.463.461, que falleciera en ciudad el día 13 de mayo de 2019, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se trascribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 10 de septiembre de 2019. Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Juan Antonio Sañudo, vecino que fuera de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que el termino de treinta (30) días comparezcan en autos Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 10 de octubre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00007183 1 v./11/12/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Harispe Miguel María y Yañez Celina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9454, Fº 269, Lº VII, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don MIGUEL MARIA HARISPE, L.E. Nº 5.777.171, nacido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos el 19/05/1928, hijo de Miguel Buenaventura Harispe (f) y María Natalia Igarzábal (f), casado, último domicilio en calle Juan Perón Nº 161 de ciudad, fallecido en fecha 06/02/2007, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, y doña CELINA YAÑEZ, LC Nº 2.342.884, nacida en Las Moscas, Dpto. Uruguay, Entre Ríos el 29/01/1932, hija de Manuel Yáñez (f) y Catalina Medina (f), viuda, último domicilio en calle Juan Perón Nº 161 de ciudad, fallecida en fecha 17/07/2019 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 9 de septiembre de 2019.- Declárase la competencia de este Juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Miguel María Harispe y de Celina Yañez, vecinos que fueran de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en radio local LT 11 por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración de la profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.- Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a la Dra. Sonia Mabel Rondoni y/o a quien ésta designe. Fdo.- Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 21 de noviembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00007184 1 v./11/12/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno Dr. Mariano Morahan, Secretaría única cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos caratulados: "Padovese Juan y Ríos Lila Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8596, Año 2019, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN PADOVESE, MI Nº 23710, nacionalizado argentino, nacido en Venecia, Italia, hijo de José Padovese (f) y Santa Anese (f)- casado- último domicilio en calle Juan José Millán Nº 581- Concepción del Uruguay- Entre Ríos, fallecido en fecha 22/09/1968 en Concepción del Uruguay- Entre Ríos- y doña LILA ESTELA RIOS, MI F 5.065.096, nacida en Gualeguay, Entre Ríos el 18/02/1910- hija de Sixto Ríos (f) y Estela López (f)- viuda- último domicilio en calle Rocamora Nº 568- Concepción del Uruguay- Entre Ríos, fallecida en fecha 19/06/2006 en Concepción del Uruguay- Entre Ríos- para que en el término de treinta días lo acrediten.-

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 09 de agosto de 2019 Estando acreditada la defunción de los causantes con las acta de fs. 7 y 8, y con la documentación obrante a fs. 10 el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura del proceso sucesorio de Juan Padovese y Lila Estela Ríos, vecinos que fueran de ésta ciudad de Concepción del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un

periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez subrogante".-

C. del Uruguay, 10 de octubre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00007185 1 v./11/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú, en los autos caratulados "Farias, María Eva s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8696, Folio 121, Año 2.019, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FARIAS MARIA EVA, DNI Nº 13.599.730, fallecida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 20 de Febrero de 2.014, vecina que fuera de Concepción del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994).

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 22 de octubre de 2.019 ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Farias María Eva, vecino/a que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo.: Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 5 de noviembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00007187 1 v./11/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de ésta ciudad a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Esquivo Antonio Braulio s/ Sucesorio ab intestato", N° 9524, año 2019, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO BRAULIO ESQUIVO, DNI Nº M 5.831.902, fallecido en C. del Uruguay, Entre Ríos, en fecha 13 de agosto de 2019, argentino, soltero, nacido en fecha 15 de noviembre de 1944, hijo de Luis Alejandro Esquivo y de Antonia Estefania Bernatta, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concepción del Uruguay, 4 de noviembre de 2019. Por presentada la Sra. Cristina Graciela Esquivo, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Ignacio Calvo, por parte, domicilio real denunciado y legal constituido; désele intervención ... Declarase la competencia de este Juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decretase la apertura del juicio sucesorio de Antonio Braulio Esquivo, vecino que fuera de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Dése intervención al Ministerio Fiscal. ... Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 26 de noviembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00007189 1 v./11/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Delese Luis Rubén s/ Sucesorio ab instestato", N° 9528, año 2019, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS RUBEN DELESE, DNI N° 8.420.898, fallecido en C. del Uruguay, Entre Ríos, en fecha 8 de enero de 2019, argentino, casado, en primeras nupcias con Marta Delia Godoy, nacido en fecha 6 de octubre de 1948, hijo de Luis Esteban Delese y de Paulina Brum, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concepción del Uruguay, 8 de noviembre de 2019. Por presentada Miriam Elizabeth Delese, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Ignacio Calvo, domicilio real denunciado y legal constituido, désele en autos la intervención legal correspondiente ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Luis Rubén Delese, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Dese intervención al Fiscal ... Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

C. del Uruguay, 27 de noviembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00007190 1 v./11/12/2019

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Casanova Carlos Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14764 del año 2019), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO CASANOVA, Matrícula Individual N° 5.956.182, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en la misma el 2 de noviembre de 2019.-

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00007103 3 v./11/12/2019

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Fernández Antonio Baldomero - Repetto Teolinda Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14684, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de Don ANTONIO BALDOMERO FERNÁNDEZ, MI N° 2.021.061, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Rosario el 13 de noviembre de 1967 y de Doña TEOLINDA ISABEL REPETTO, MI N° 5.367.394, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Victoria el 1 de abril de 1999.

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00007112 3 v./12/12/2019

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Hoffman Francisca Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5676, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA DOLORES HOFFMAN, Libreta Cívica N° 3.942.315, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 02/06/2012. Publíquese por un día.

Villaguay, 22 de noviembre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00007196 1 v./11/12/2019

CITACIONES

PARANA

a GASTON PAULO ACUÑA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Victoria Solari, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, en los autos caratulados "Sendra Mariela Lorena en Rep. de sus hijas c/ Acuña Gastón Paulo y otra s/ Alimentos" (Expte. N° 21160), cita y emplaza al Sr. GASTON PAULO ACUÑA, DNI N° 25.457.513, para que comparezca a tomar intervención en el expediente de referencia dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes (Art. 329 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos).

Paraná, 28 de noviembre de 2019 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00007113 2 v./11/12/2019

— — —

a ALEJANDRA CARIGNANO y otro

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral Nº 4 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Izaguirre Emiliano c/ Carignano Alejandra y Galperin Joel s/ Ejecución de Honorarios", Expte. Nº 14644, cita y emplaza por el término de 10 días

a ALEJANDRA CARIGNANO y JOEL GALPERIN, con últimos domicilios conocidos en calle 3 de Febrero Nº 665 y calle Presidente Perón N° 652 Departamento 1° "D" ambos de Paraná, respectivamente, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes.

Paraná, 10 de octubre de 2019 – A Fabiana Villanueva, secretaria supl.

F.C. 04-00007142 2 v./11/12/2019

— — —

a DAR FE SRL

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Caridad Oscar Antonio c/ DAR FE S.R.L. s/ Ordinario Escrituración" N° 19749, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a DAR FE SRL, con último domicilio conocido en calle Soler Nº 2530 de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329, CPCC).

Paraná, 15 de noviembre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00007143 2 v./11/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

a ORLANDO JOSE GROSJEAN

La Srta. Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Dra. Nora Angélica Garin, en los autos caratulados: "Parodi, Lidia c/ Causahabientes de Esquivo Sandra s/ Consignación", Expte. N° 11130, F° 99, L. VII, año 2016, que tramitan por ante la Secretaría del Dr. Diego Germán Cherot, cita y emplaza a ORLANDO JOSE GROSJEAN, con último domicilio conocido en Reibel y 13 del Oeste Norte s/n, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designársele defensor de ausentes -Arts. 329 del C.P.C.C. y 31 del C.P.L.

Secretaría, 2 de diciembre de 2019 – Diego G. Cherot, secretario.

S.C-00014644 2 v./12/12/2019

REMATES

FEDERACION

Por José Ismael Ruiz
Matr. 380

Juzgado Civil y Comercial de Chajarí Nº 2, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Ramos, en autos caratulados "Podesta Milton Ariel c/ Grupo Ñandubay S.A. y otro s/ Ejecución de honorarios", Expte. Nº 400/18 "L", comunica por dos días que el martillero José Ismael Ruiz rematará el día 20 de diciembre de 2019, o el siguiente día hábil si aquél fuere feriado o inhábil judicial, por ante la actuaria, a las 11.00 horas, en la Sala de Remates y Audiencias, segundo piso del Edificio de Tribunales del Juzgado, sito en Estrada y Urquiza de esta ciudad, con la sin base, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes muebles: treinta y cuatro (34) ventiladores de techo marca Lumer 60RMP.

El comprador deberá abonar, inmediatamente de finalizada la subasta, el total de la compra en efectivo y el 10% de honorarios del martillero. Los bienes a subastarse no tienen uso y se encuentran en muy buen estado.

Los interesados en revisarlos podrán hacerlo, previa consulta al martillero, en días hábiles en el horario de 08.00 a 11.00 hs. o excepcionalmente en otro horario a convenir. Consultas al Tel. 03456-421924 o en Belgrano 1247-Chajarí-Entre Ríos.

Chajarí, 5 de diciembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007177 2 v./12/12/2019

— — —

Por José Ismael Ruiz
Matr. 380

Juzgado Civil y Comercial de Chajarí Nº 2, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Ramos, en autos caratulados "Pérez, Andrés Exequiel c/ Grupo Ñandubay S.A. y otro s/ Ejecución de sentencia", Expte. Nº394/18 "L", comunica por dos días que el martillero José Ismael Ruiz rematará el día 20 de diciembre de 2019, o el siguiente día hábil si aquél fuere feriado o inhábil judicial, por ante la actuaria, a las 08.30 horas, en la Sala de Remates y Audiencias, segundo piso del Edificio de Tribunales del Juzgado, sito en Estrada y Urquiza de esta ciudad, con la sin base, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes muebles y en el orden que se menciona a continuación:

a) Un (1) equipo de audio marca Sony MHC SL77BT de 5170 wats;

b) Un (1) minicomponente Sanyo modelo DCG610 DE 2000 wats PMPO;

c) Dos (2) Home Theatre marca Sony modelo BDV-e2100, color nwgo de 1000 Wats;

d) Dos (2) compresores marca Dogo de 50 lts., modelo especialista FCZ/50.

El comprador deberá abonar, inmediatamente de finalizada la subasta, el total de la compra en efectivo y el 10% de honorarios del martillero. Los bienes a subastarse no tienen uso y se encuentran en muy buen estado. Los interesados en revisarlos podrán hacerlo, previa consulta al martillero, en días hábiles en el horario de 08.00 a 11.00 hs. o excepcionalmente en otro horario a convenir. Consultas al Tel. 03456-421924 o en Belgrano 1247-Chajarí, Entre Ríos.

Las resoluciones que ordenan el presente, en sus partes pertinentes, dicen: "Chajarí, 6 de noviembre de 2019.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y por dos días, con los recaudos de ley (Art. 547 C.P.C.C.), debiendo cumplimentarse esta exigencia con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Punto 6.3.3. RJCCER).- Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Y "Chajarí, 2 de diciembre de 2019.- Atento lo solicitado en el escrito precedente y las razones expresadas, dispónese que la publicación de edictos ordenada en el punto 2 de la resolución de fecha 6 de noviembre de 2019 (fs. 121) se efectúe en diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER).- Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí,5 de diciembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007178 2 v./12/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primer Instancia del Trabajo Nº 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Lando Luis Ricardo c/ Sánchez Heber Luis María s/ Ejecución de Sentencia - Ejecución de honorarios", Expediente Nº 10243, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. Nº 357, para que el día 7 de febrero de 2020 a las 9 hs, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la sala de audiencias de este Juzgado, y por ante el actuario, proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien inmueble, Matrícula Nº 100841, Plano Nº 21878, Partida Nº 102521, Sección Dominio Urbano, de la ciudad de Gualeguaychú, con una superficie aproximada de terreno de 169,12 mtrs.2., y mejoras 300 mts. 2.

Condiciones de venta: la venta será, al contado y al mejor postor y con la base de pesos un millón seiscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y tres con treinta y cinco centavos ($ 1.687.183,35). Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10%, del importe de su compra (seña), más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sellos correspondiente. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado por la demandada, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta, asimismo hágase contar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15585658 o 15635407.

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2019 – Hugo N. Otero, secretario.

F.C. 04-00007126 3 v./12/12/2019

— — —

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Héctor Domingo Vasallo, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Juan

Andrés Drabble, secretario suplente, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Vignais Rosana Susana c/ Leonhardt Carlos Alfredo s/ Ordinario liquidación sociedad conyugal". Expediente Nº 12.905, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. Nº 357, para que el día 25 de febrero del 2020 a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la galería del edificio de tribunales, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario el siguiente bien inmueble; Matrícula Nº 128.293, Sección Dominio Urbano calle Jujuy 647 de esta ciudad, Plano Nº 63.096, Superficie 74 mtrs.2 y 62 decímetros cuadrados, cuyos demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, al mejor postor fijándose la base del avalúo fiscal en cincuenta y dos mi ochocientos cinco con sesenta y nueve centavos ($ 52.805,69), monto del avalúo fiscal. Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10%, en concepto de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sellos correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Asimismo hágase contar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15585658 o 15635407.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2019 - Juan A. Drabble, secretario supl.

F.C. 04-00007127 2 v./11/12/2019

— — —

Por Alexis Neuwirt
Matr. 1105 COMPER

El señor Juez de 1° Instancia del Trabajo N° 1, Dr. Javier Frosch, Secretaría N° 1, del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por dos veces que en autos caratulados "Solis Gabriel Américo c/ Yabran Miguel Oscar s/ Ejecución de sentencia – Ejecución de honorarios", Expte. N° 8722 que tramita por ante este Juzgado, ha designado al martillero Público Alexis Neuwirt, Mat. del COMPER Nº 1105, para que el día dieciocho (18) del mes de diciembre de 2019 a las once horas (11 Hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en la sala de audiencia del Juzgado sito en calle Rivadavia Nº 688 de esta ciudad y en presencia del actuario, para que proceda a vender en pública subasta un bien semiremolque marca Hermann Modelo S.PA.3E.70 Año 1997 N° de Chasis 0127 cuyos demás datos obran agregados al Expte. que surgen del informe de dominio.

Condiciones: la venta será al contado y al mejor postor, sin base. Quien o quienes resulten compradores deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo el precio total del importe de su compra más el 10 % + IVA de honorarios del martillero y dentro de los quince días de aprobada la subasta el impuesto a la misma. El semiremolque estará disponible para su visita en los días y horarios de lunes a viernes de 9 hs. a 12:30 hs. previo convenir con el martillero en calle Bolívar y Montevideo – Tel 430509/15595212 – Gualeguaychú.

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General del Superior Tribunal de Justicia de fecha 25 de octubre de 2011 (Acuerdo Gral. N° 35/11 Punto 3°), solo podrá hacerse entrega del vehículo subastado, una vez acreditada en legal forma la transferencia a nombre de su adquiriente. El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado.

En los casos que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado dentro de los cinco días de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicársele la compra, asi mismo el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por finalizada la subasta.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2019 - Hugo N. Otero, secretario supl.

F.C. 04-00007164 2 v./11/12/2019

AUTORIDADES DE FERIA

PARANA

RESOLUCION Nº 178/2019
Paraná, 2 de diciembre de 2019
VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que la proximidad de la Feria Judicial, que se extenderá desde el 01/01/2020 hasta el 31/01/2020 inclusive, torna necesario -luego de un relevamiento realizado en la Provincia- elevar una propuesta integral, que comprenda a cada uno de los organismos de este M.P.F., para su designación en la misma.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, como así también la Ley 10.407;

R E S U E L V O :

1º.- Designar a la siguiente nómina de funcionarios que se desempeñarán en los organismos de este M.P.F. de la Provincia, durante la próxima Feria Judicial comprendida en el período referenciado:

1º.a.- JURISDICCION PARANA:

PROCURACION GENERAL:

Desde el 1/01/20 al 12/01/20 inclusive, a cargo del Dr. Alvaro PIEROLA

Desde el 13/01/20 al 31/01/20 inclusive, a cargo de la Dra. Rosa ALVEZ PINHEIRO (Procuradora Adjunta)

SECRETARIO de Procuración General:

Desde el 13/01/20 al 31/01/20 inclusive, el Dr. Oscar A. DOSBÁ

Unidad Fiscal de Atención Primaria

Desde el 01/01/2020 al 07/01/2020, la Dra. Matilde FEDERIK

Desde el 13/01/2020 al 16/01/2019, el Dr.Alvaro PIEROLA

Desde el 16/01/2020 al 31/01/2020 el Dr. Martin ABRAHAN

Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual

Fiscales:

Desde el 01/01/2020 al 10/01/2020, el Dr. Pablo ZOFF

Desde el 07/01/2020 al 17/01/2020, la Dra. Valeria VILCHEZ

Desde el 13/01/2020 al 24/01/2020, la Dra. Ileana VIVIANI

Desde el 21/01/2020 al 30/01/2020, la Dra. Eugenia SHMITH

Desde el 27/01/2020 al 31/01/2020, la Dra. Fernanda RUFFATTI

Desde el 27/01/2020 al 31/01/2020, el Dr. Leandro DATO

Sub Unidad Fiscal de Niños y Adolescentes

Fiscales:

Desde el 01/01/2020 al 05/01/2020, y desde el 26/01/2020 al 31/01/2020 la Dra. Sandra del M. TERRENO

Desde el 06/01/2020 al 15/01/2020, la Dra. Viviana FERREYRA

Desde el 16/01/2020 al 25/01/2020, el Dr. Santiago BRUGO

Unidad Fiscal de Respuestas Rápidas

Fiscales:

Desde el 01/01/2020 al 08/01/2020, Dras. Jimena BALLESTEROS - Evangelina SANTANA

Desde el 09/01/2020 al 16/01/2020, Dras. Mercedes NIN - Melisa SAINT PAUL

Desde el 17/01/2020 al 23/01/2019, los Dres. Natalia TAFFAREL - Laureano DATO

Desde el 24/01/2019 al 31/01/2019, los Dres. Cristian GIUNTA y Mariano BUDASOFF

Unidad Fiscal de Investigación y Litigación

Fiscales:

Desde el 01/01/2020 al 10/01/2020, el Dr. Juan MALVASIO.

Desde el 01/01/2020 al 10/01/2020, el Dr. Martin WASINGER

Desde el 11/01/2020 al 21/01/2020, el Dr. Franco BONGIOVANNI

Desde el 11/01/2020 al 21/01/2020, la Dra. Paola FARINO

Desde el 22/01/2020 al 31/01/2020, el Dr. Juan Francisco RAMIREZ MONTRULL

Desde el 22/01/2020 al 31/01/2020, el Dr. Ignacio ARAMBERRY

1º.b.- JURISDICCION LA PAZ.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 02/01/20 al 18/01/20, el Dr. Santiago ALFIERI

Desde el 01/01/20 y desde el 19/01/20 al 24/01/20 el Dr. Facundo J. BARBOSA

Desde el 25/01/20 al 31/01/20, el Dr. Oscar SOBKO

1º.c.- JURISDICCION ROSARIO DEL TALA.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/20 al 15/01/20, el Dr. Samuel E. ROJKIN

Desde el 16/01/20 al 31/01/20, la Dra. Emilce P. REYNOSO

1º.d.- JURISDICCION VILLAGUAY.-

Agentes Fiscales:

Desde el 01/01/20 al 10/01/20 - 27/01/20 al 31/01/20 la Dra. Nadia. BENEDETTI

Desde el 11/01/20 al 20/01/20 el Dr. Mauro R. QUIROLO

Desde el 21/01/20 al 31/01/20, el Dr. Juan Manuel PEREYRA

1º.e.- JURISDICCION COLON.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/20 al 15/01/20, la Dra. Micaela DI PRETORO

Desde el 16/01/20 al 17/01/20 y del 27/01/20 al 31/01/20, el Dr. Alejandro PERROUD

Desde el 18/01/20 y 31/01/20, el Dr. Juan Sebastián BLANC
1º.f.- JURISDICCION CONCORDIA.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 01/01/20 al 05/01/20, la Dra. Julia Elena RIVOIRA
Desde el 01/01/20 al 05/01/20, la Dra. Daniela MONTAGIE
Desde el 06/01/20 al 12/01/20, el Dr. José E. ARIAS
Desde el 06/01/20 al 12/01/20, la Dra. Clarisa I. MARANO ROUDE
Desde el 13/01/20 al 19/01/20, la Dra. María José FONSECA
Desde el 13/01/20 al 19/01/20, el Dr. Juan Pablo DE GIAMBATISTA
Desde el 15/01/20 al 31/01/20, la Dra. Mariana ELIAS
Desde el 20/01/20 al 26/01/20, el Dr. Martín NUÑEZ
Desde el 20/01/20 al 26/01/20, el Dr. Francisco AZCUE
Desde el 27/01/20 al 31/01/20, el Dr. Fabio ZABALETA
Desde el 27/01/20 al 31/01/20, la Dra. Evelina ESPINOSA
FISCAL GRAL. DE COORDINACIÓN:
El Dr. José D. COSTA desde el 01/01/20 al 12/01/20
SECRETARIA DE COORDINACIÓN UFI CONCORDIA:
La Dra. Florencia CASATI desde el 01/01/20 al 17/01/20
1º.g.- JURISDICCION FEDERAL.-
Agentes Fiscales:
Desde el 01/01/20 al 15/01/20, la Dra. Eugenia MOLINA
Desde el 16/01/20 al 31/01/20, la Dra. Susana IRURZUN
1º.h.- JURISDICCION FEDERACION.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 01/01/20 al 17/01/20, la Dra. María J. PENON BUSANICHE
Desde el 18/01/20 al 31/01/20, la Dra. Fanny Teresa KERN
1º.i.- JURISDICCION DIAMANTE.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 01/01/20 al 16/01/20, el Dr. Gilberto ROBLEDO
Desde el 17/01/20 al 31/01/20, el Dr. Germán E. PALOMEQUE
1º.j.- JURISDICCION CHAJARI.-
Agentes Fiscales:
Desde el 01/01/20 al 12/01/20, el Dr. Gustavo E. CONFALONIERI
Desde el 13/01/20 al 26/01/20, el Dr. Matías ARGUELLO DE LA VEGA
Desde el 27/01/20 al 31/01/20, el Dra. María Dalia VERDURA PONS
1º.k.- JURISDICCION FELICIANO.-
Agentes Fiscales:
Desde el 01/01/20 al 15/01/20, el Dr. Ricardo TEMPORETTI
Desde el 16/01/20 al 31/01/20 , el Dr. Fernando MENDEZ
1º.l.-JURISDICCION GUALEGUAYCHU.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 01/01/20 al 10/01/20, el Dr. Guillermo H. BIRÉ
Desde el 11/01/20 al 21/01/20, el Dr. Mauricio GUERRERO
Desde el 22/01/20 al 31/01/20, el Dr. Martín SCATTINI
Desde el 01/01/20 al 05/01/20, la Dra. Lucrecia LIZZI
Desde el 06/01/20 al 12/01/20, el Dr. Facundo ALVAREZ
Desde el 13/01/20 al 19/01/20, la Dra. Natalia BARTOLO
Desde el 20/01/20 al 26/01/20, el Dr. Lucas PASCUAL
Desde el 27/01/20 al 31/01/20, la Dra. Carolina COSTA
1º.m.- JURISDICCION GUALEGUAY.-
Agentes Fiscales:
Desde el 01/01/20 al 07/01/20, el Dr. Jorge Luis GUTIERREZ
Desde el 01/01/20 al 15/01/20, la Dra. Josefina BEHERAN
Desde el 14/01/20 al 23/01/20, la Dra. María Delia RAMIREZ CARPONI
Desde el 16/01/20 al 31/01/20, el Dr. Eduardo SANTO
Fiscal coordinador
Desde el 21/01/20 al 31/01/20, el Dr. Jorge Gamal TALEB
Secretario de Coordinación:
Desde el 01/01/20 al 15/01/20, el Dr. José Ignacio PABON EZPELETA
1º.n.- JURISDICCION NOGOYA.-
Agentes Fiscales:
Desde el 01/01/20 al 15/01/20, el Dr. Guillermo Federico URIBURU
Desde el 16/01/20 al 31/01/20, el Dr. Rodrigo MOLINA
1º.n.-JURISDICCION C. DEL URUGUAY.-
Fiscales de Cámara:
Desde el 01/01/20 al 12/01/20 , el Dr. Fernando LOMBARDI
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 01/01/20 al 06/01/20 y desde el 28/01/20 al 31/01/20, el Dr. Juan Pablo GILE
Desde el 01/01/20 al 07/01/20 y desde el 30/01/20 al 31/01/20, la Dra. María BECKER
Desde el 02/01/20 al 13/01/20, la Dra. María OCCHI
Desde el 07/01/20 al 15/01/20, la Dra. Ana María PRESAS
Desde el 14/01/20 al 20/01/20, el Dr. Fernando MARTINEZ UNCAL
Desde el 15/01/20 al 21/01/20, el Dr. Mario SCHREINER
Desde el 21/01/20 al 27/01/20, la Dra. Albertina CHICHI
Desde el 21/01/20 al 29/01/20, la Dra. Gabriela SERÓ
Desde el 22/01/20 al 31/01/20, el Dr. Alejandro BONNIN
SECRETARIA DE COORDINACIÓN UFI CONCEPCION DEL URUGUAY:
La Dra. Denise CARABALLO desde el 01/01/20 al 15/01/20
1º.o.- JURISDICCION VICTORIA.-
Fiscal Coordinador:
Desde el 21/01/20 al 31/01/20, el Dr. Gamal TALEB
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 01/01/20 al 15/01/20, el Dr. Eduardo GUAITA
Desde el 16/01/20 al 31/01/20, el Dr. Ivan YEDRO
Desde el 01/01/20 al 17/01/20, la Dra. Flavia VILLANUEVA
Desde el 18/01/20 al 31/01/20, el Dr. Fernando MARTINEZ
1º.p.-SAN SALVADOR
Agentes Fiscal:
Desde el 01/01/20 al 15/01/20, la Dra. Rosana LUGGREN
Desde el 16/01/20 al 31/01/20, la Dra. María Clara MONDRAGON PAFUNDI
1º.q.- JURISDICCION VILLA PARANACITO.-
Fiscales:
Desde el 16/01/20 al 31/01/20, el Dr. Pablo M. OBAID
Desde el 01/01/20 al 05/01/20, la Dra. Lucrecia LIZZI (Gualeguaychú)
Desde el 06/01/20 al 12/01/20, el Dr. Facundo ALVAREZ
Desde el 13/01/20 al 15/01/20, la Dra. Natalia BARTOLO
2º.- Notifíquese a la totalidad de los integrantes de este Ministerio Público Fiscal, y elévese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, librándose a tal fin el oficio respectivo.-
Regístrese y oportunamente, archívese.-
Paraná, 3 de diciembre de 2019 – Oscar Adrián Dosba, secretario Procuración General.

F.C. 04-00007100 3 v./11/12/2019

FUSION DE PARTIDOS

PARANA

PODER JUDICIAL DE LA NACION
JUZGADO FEDERAL DE PARANA 1

"Pro-propuesta republicana s/ Reconocimiento de partido de distrito – (Fusión Propuesta Republicana y Recrear para el Crecimiento)" 8007889/2010

Juzgado Federal de Paraná, con competencia electoral en el Distrito Entre Ríos. El señor Juez Federal subrogante de Paraná con competencia electoral en el Distrito Entre Ríos, Dr. Daniel Edgardo Alonso, hace saber, en cumplimiento y a los efectos previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley N° 23.298, que las agrupaciones "Unión por la Libertad" y "PRO-Propuesta Republicana", ambas del Dto. Entre Ríos, se encuentran en trámite de fusión (Art. 10° ter. de la Ley 23.298) ante esta sede judicial bajo el nombre "PRO-Propuesta Republicana" adoptado en Acta de Fusión por Absorción de reunión celebrada en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos en fecha 26/11/2019-.

Asimismo se hace saber que en caso de oposición, la misma deberá presentarse en este Juzgado dentro de los 20 (veinte) días de la publicación. Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Paraná, 4 de diciembre de 2019 – Daniel Edgardo Alonso, Juez Federal subgte.

F.C. 04-00007170 3 v./13/12/2019

SENTENCIAS

PARANA

En la causa Nº caratulada: "Moreira, Cristian s/ Homicidio simple", del registro de esta Sala II de Tránsición de Juicios y Apela-

ciones de Paraná, transcribiendo para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título “Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP”, la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

“En la ciudad de Paraná, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.... SENTENCIA: I.- Declarar que CRISTIAN SEBASTIAN MOREIRA, ya filiado, es partícipe necesario del delito de homicidio simple, y en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales - Arts. 12, 40, 41, 45 y 79 del C.P.-.

II.-.... III.-.... IV.-.... V.-.... VI.-.... VII.-.... VIII.-.... IX.-.... X.-.... XI.-.... Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Dres. Ricardo Bonazzola - Elisa Zilli - Alejandro Grippo – Vocales - Ante mí: Dra. Melina Arduino – secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25.07.2028 (veinticinco de julio de dos mil veintiocho).

Paraná, 2 de diciembre de 2019 – Melina L. Arduino, secretaria.

S.C-00014637 3 v./12/12/2019

— — —

En los autos Nº 10768 caratulados: “González Gastón Damián Exequiel - González Cristian Orlando s. Robo, hurto, homicidio en tent. y robo en poblado y en banda s/ Violación de domicilio”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gastón Damián Exequiel González.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.... RESUELVO: I.- Declarar a GASTON DAMIAN EXEQUIEL GONZALEZ, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo en grado de tentativa - Legajo de Fiscalía Nº 67781; hurto y violación de domicilio en grado de tentativa - Legajo de Fiscalía Nº 69409; robo en poblado y en banda - Legajo Nº 88424, robo con efracción en grado de tentativa, robo en grado de tentativa y hurto en grado de tentativa -Legajo Nº 92509- y homicidio simple en grado de tentativa -Legajo N° 96806-, conforme lo dispuesto por los Arts. 164, 162, 150, 167 Inc. 2), 167 Inc. 3), 79 y 42 del Código Penal, reunidos bajo las reglas del concurso real y en calidad de autor – Art. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo – Art. 5 del Código Penal, la que deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná.

II.- Dictar sobreseimiento de Cristian Orlando González por los delitos de robo en poblado y en banda – Art. 167 Inc. 2) C.P. Legajo de Fiscalía Nº 88424; hurto simple – Art. 162 C.P. Legajo de Fiscalía Nº 92524 - y robo en grado de tentativa, robo y violación de domicilio – Art. 79 y 42 C.P. Legajo Nº 100626 - en concurso real y en calidad de autor – Art. 55 y 45 del C.P. - y con fundamento en Art. 59 Inc. 1) del C.P. y 397 Inc. 6) del C.P.P.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo – Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P.- y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias relacionadas, obrantes en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo anexarse por cuerda las mismas.

V.- Disponer el decomiso y destrucción del Efecto Depositado bajo el Nº 15040 consistente en una cuchilla tamaño grande cabo color blanco y un cuchillo tipo Tramontina con hoja de serrucho, Arts. 576 ss. y cc. del CPP.

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente a la víctima y, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, demás organismos correspondientes y, en estado archívese. Fdo: Mauricio M. Mayer - Juez de Garantías Nº 4”.

El nombrado Gastón Damián Exequiel González, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 04/10/2018 siendo sus referencias personales las siguientes: alias “Toto”, argentino, con Documento Nacional Identidad 42.206.539, nacido en Paraná, el 19/07/1999, domiciliado en Cortada 351 y Paracao, hijo de Rubén Orlando González y de Graciela Noemí Garcilazo.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/01/2025 (diecinueve de enero de dos mil veinticinco).

Paraná, 2 de diciembre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014638 3 v./12/12/2019

— — —

En los autos Nº 13207 caratulados: “Oroño Keila Samanta – Farías Kevin Emiliano - Melgarejo Samanta Camila s/ Comercio de estupefacientes”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Keila Samanta Oroño.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.... FALLO:.... 2°) Declarar que KEILA SAMANTA OROÑO, ya filiada, es autora material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y, en consecuencia, condenarla a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y multa de pesos ciento sesenta y dos mil ($ 162.000) la cual se le exime de su efectivo pago; Arts. 5° Inc. c) de la Ley N° 23.737, modificada por Ley N° 26.052 y Ley de Adhesión de la Provincia de Entre Ríos N° 10.566; 5, 12 y 45 del Código Penal.... - Fdo.: Dr. Ricardo Daniel Bonazzola - Juez de Garantías Nº 3”.

La mencionada Keila Samanta Oroño, es argentina, soltera, empleada doméstica, nacida en Paraná, el 24/10/1995, hija de Sergio Farías y de Mirtha Oroño, domiciliada en República de Siria, Cortada 129, de Paraná, Documento Nacional Identidad 49.224.477.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 08/08/2023 (ocho de agosto de dos mil veintitrés).

Paraná, 26 de noviembre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014639 3 v./12/12/2019

— — —

En los autos Nº 12366 caratulados: “Miguil Javier Aníbal - Demetrio Jonathan David s/ Tentativa de homicidio”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Javier Aníbal Miguil y Jonathan David Demetrio.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiun días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.... FALLO: 1º) Declarar que JONATHAN DAVID DEMETRIO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de lesiones graves calificadas por haber sido ocasionadas a un miembro de la fuerza policial por su función, y coautor material y responsable del delito de extorsión en grado de tentativa reiterada -tres hechos-, todos en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Art. 5, 12, 92 en función de los Arts. 90 y 80 inciso 8°, 168, 42, 45 y 55 del Código Penal.-

2°) Declarar que JAVIER ANIBAL MIGUIL, ya filiado, es coautor material y responsable del delito de extorsión en grado de tentativa reiterada -tres hechos -, y en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Art. 5, 12, 168, 42, 45 y 55 del Código Penal.

3°) Ordenar el inmediato alojamiento de los condenados en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad.

4º - Disponer que por OGA se practique oportunamente cómputo de pena, el cual una vez firme se remitirá junto con copia íntegra de esta sentencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta jurisdicción, a quien se hará saber el deseo, que forma parte del acuerdo de juicio abreviado, de que los condenados sean alojados en establecimientos carcelarios próximos a sus domicilios de origen y de sus familiares, sitos en la Ciudad de La Rioja - Demetrio- y San Javier (Provincia de Santa Fe) - Miguil- respectivamente. También se remitirá igual documentación a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5°) Imponer las costas a los condenados en una proporción del 50% a cada uno de ellos, eximiéndoselos de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del C.P.P.E.R.

6°) Disponer de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 23 del Código Penal y 576 del C.P.P.E.R., el decomiso y destrucción de los siguientes efectos secuestrados: a) un celular marca Samsung J7 negro/gris con batería con chip y con tarjeta de memoria; b) una tapa de llanta o taza, de color gris, inscripción VW, en regular estado; c) una cédula de identificación vehicular, titular Salto Víctor Marcelo, Suran Volkswagen - dominio NAY-761; d) un comprobante de seguro empresa Copan, y un papel con inscripción 156156156 Carlos; e) un celular marca Sensei color negro/rojo. Disponer el

decomiso del automóvil Volkswagen modelo Suran Dominio NAY-761; procediéndose de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 23 del Código Penal, 279 279 bis del C.P.P.E.R. y Resolución N° 941 MGJE de fecha 19/10/2016. Proceder a la devolución con carácter definitivo al condenado Javier Anibal Miguil de la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) que se encuentra depositada como caución en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a cuenta y orden de este organismo.

Proceder a la devolución con carácter definitivo a Jonathan David Demetrio de las prendas de vestir que le fueran secuestradas en fecha 13 de abril de 2019; Art. 577 del C.P.P.E.R.

7°) Homologar el convenio indemnizatorio alcanzado en relación a los daños sufridos por Emmanuel Romero Alvez, ocasionados por el condenado Jonathan David Demetrio, consistente en el pago de la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), que se encuentra depositada en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a cuenta y orden de este Organismo y la que será abonada mediante cheque judicial a nombre de la víctima a la mayor brevedad; artículo 29 inciso 2° del Código Penal.

8°) Notificar por intermedio de OGA a las víctimas la presente sentencia, cfr. Art-73 inciso e) del C.P.P. y cumplimentar respecto a ellas con el trámite previsto en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley 27.375.

9°) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos.

10º) Registrar y oportunamente archivar. Fdo. Dr. Ricardo Daniel Bonazzola - Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Javier Aníbal Miguil, alias "Meme", es argentino, soltero, vendedor ambulante, nacido en Córdoba, el 30/06/1998, Documento Nacional Identidad 43.644.719.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/08/2022 (trece de agosto de dos mil veintidós).

El mencionado Jonathan David Demetrio, alias "Chancho", DNI 37.872.708, argentino, nacido en Jesus María, Provincia de Córdoba, el día 18/03/1994, soltero, vendedor ambulante, hijo de Anibal Sterium y de Vilma Isabel Cristo (padres adoptivos).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/10/2022 (trece de octubre de dos mil veintidós).

Paraná, 4 de diciembre de 2019 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014640 3 v./12/12/2019

— — —

En los autos Nº 14013 caratulados: "Araujo Emanuel Jesús Nicanor s/ Abuso sexual", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Emanuel Jesús Nicanor Araujo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.... FALLO: 1º) Declarar que EMANUEL JESUS NICOLAS ARAUJO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual simple y abuso sexual con acceso carnal reiterados agravados por la situación de convivencia y tratarse la víctima de menor de dieciocho años de edad, en concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales - Arts. 5, 12, 119 primer párrafo, cuarto párrafo inciso f) y quinto, 45 y 55 del Código Penal, disponiendo su inmediato alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, atento la renuncia de las partes a los plazos para recurrir.

2º) Ordenar que por OGA se practique de inmediato computo de pena. Una vez aprobado dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

3º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia Arts. 584 y 585 del C.P.P..

4º) Notificar por intermedio de OGA a la víctima la presente sentencia Art. 73 inciso e) del C.P.P.E.R.. y asimismo se le consulte si desea ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.-

5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos.-

6º) Registrar y oportunamente archivar. Fdo. Ricardo D. Bonazzola - Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Emanuel Jesús Nicanor Araujo, es argentino, empleado, nacido en Hasenkamp, ER, el 04/02/1983, hijo de Nicanor Araujo y de Antonia González, DNI 29.971.206 y Prontuario Policial Nº 770.021ig , domiciliado en , de , .

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14/11/2027 (catorce de noviembre de dos mil veintisiete).

Paraná, 4 de diciembre de 2019 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014642 3 v./12/12/2019

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 92/2019

OBJETO: Adquisición de 800 toneladas de policloruro de aluminio. APERTURA: 17 de diciembre de 2019 a las 9:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.-

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 93/2019

OBJETO: Adquisición de 250 toneladas de cal viva en polvo y/o granulada.

APERTURA: 10 de enero de 2020 a las 9:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.-

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 05-00000307 3 v./11/12/2019

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
Licitación Pública N° 001/2019
Decreto Nº 640/2018

OBJETO: Adquisición de un (1) vehículo 0 km tipo Mini Bus con 15+1 asientos y equipado para el traslado de personas con discapacidad." Nuevo modelo 2018 o modelo 2019.

APERTURA DE SOBRES: 27 de diciembre de 2019, 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos dos millones ochocientos mil ($ 2.800.000) impuestos incluidos.

LUGAR: Municipalidad de Los Charrúas.

INFORMES: muniloscharruas@loscharruas.com.ar., Tel: (0345) 4907091. Sede Municipal, sita en calle Manuel Belgrano 693 de la ciudad de Los Charrúas.

Los Charrúas, 6 de diciembre de 2019 – Mirta G. Spañoletti, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00007150 1 v./12/12/2019

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública de plazo reducido Nº 008/2019
Decretos N° 1464/2019 y N° 1472/2019

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de 20.000 (veinte mil) litros de gas oil Diesel 500 para equipamiento vial municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos un millón ochenta mil con 00/100 ($ 1.080.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: día 20 de diciembre de 2.019 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil ciento sesenta con

00/100 ($ 2.160,00), y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 09 de diciembre de 2019 – Matías A. Bardou, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00007176 3 v./13/12/2019

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY
Licitación Pública Nº 01/2019

DECRETO N° 1907 - 2019 Presidencia

Expte. N°:

Villaguay, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

Que se hace necesario contratar la concesión de la explotación del servicio de dos cantinas en el predio de los festejos de "Carnavales 2020" de Nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, elaborado el pliego de bases y condiciones, corresponde proceder al llamado a licitación pública;

Que a los fines correspondientes se emite el presente decreto;

Por ello:

La Presidente Municipal de la Ciudad de Santa Rosa de Villaguay, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Art. 1°) Llámase a Licitación Pública N° 01/2019, para contratar la concesión de la explotación del servicio de dos cantinas en el predio de los festejos de "Carnavales 2020" de Nuestra Ciudad, conforme a los requisitos del pliego de condiciones.

Art. 2°) Fijase el día 23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, para la apertura de sobres, que se realizará en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en San Martín 250.

Art. 3°) Fijase el valor del pliego en la suma de $ 100,00 (cien pesos).

Art. 4°) Fijase el presupuesto oficial, canon mínimo por noche:- Cantina Este: pesos diez mil ($ 10.000,00) y Cantina Oeste: pesos quince mil ($ 15.000,00).

Art. 5°) Publiquese la presente licitación tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el diario "Uno" de Paraná y en el diario local "El Pueblo".

Art. 6°) Comuníquese, registrese, etc.

María Claudia Monjo, presidente municipal; Débora S. Canton Debat, Secretaria de Seguridad, Asuntos Legales e Institucionales.

F.C. 04-00007087 3 v./11/12/2019

ASAMBLEAS

PARANA

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de El Rincón SA a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 2019, en primera convocatoria a las 17 horas y segunda convocatoria a las 18 horas, en calle Victoria Nº 34 - Planta Baja de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Exponer frente a los socios la situación económica, financiera y legal de El Rincón SA y definir el camino de acción que tendrá la sociedad a partir del desplazamiento de las Sras. Presidenta y Vicepresidenta por disposición judicial, e impartir instrucciones al nuevo Directorio en consecuencia."

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea convocada, deberán proceder conforme el artículo 238 Ley 19.550.

Paraná, diciembre 2019 - El Directorio.

F.C. 04-00006985 5 v./11/12/2019

— — —

ASOCIACION DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE ENTRE RIOS – APASER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. Nº 12 Inc. P del Estatuto, se convoca a los socios de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos (APASER), a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede de la Institución sita en calle Urquiza Nº 1226 de la ciudad de Paraná, el día viernes 20 de diciembre de 2019 a las 20 hs. Orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 45 cerrado el 30 de septiembre de 2019.

3 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el presidente y secretario suscriban el acta.

Nota: Si no hubiera quórum a la hora de la convocatoria, la Asamblea General Ordinaria podrá funcionar válidamente una hora después, con el número de socios que se encuentren presentes (Art. 34 del Estatuto Vigente).

Liliana G. Alzugaray, presidente, Yanina R. Bonarrigo, secretaria.

F.C. 04-00007117 3 v./12/12/2019

— — —

CLUB ATLETICO CATAMARCA CENTRAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28° ss. y concordantes de los estatutos, la comisión directiva del Club Atlético Catamarca Central, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 2019, a las 20.00 horas, en su sede social, sita en calle Concordia N° 243 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la asamblea.

2.- Elección de dos socios, para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.

3.- Motivos por los cuales la asamblea general ordinaria es convocada fuera de los plazos legales establecidos.

4.- Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 72 cerrado el 30 de junio de 2019.

5.- Fijación de los valores de la cuota social, valor cuota visitantes y valor utilización instalaciones del club de socios y terceros invitados. Autorización a la comisión directiva para incrementar dichos valores.

Paraná, diciembre de 2019 – Mario Taborda, presidente; Esteban Villarroel, secretario.

NOTA: Se recuerda a los socios que el estatuto del club, en su artículo 32° expresa: "Las asambleas se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".

Se informa también, que la documentación que se presentará a la asamblea general ordinaria, se encuentra a disposición de los señores socios, en la sede de la institución.

F.C. 04-00007172 1 v./11/12/2019

— — —

COLON

CLUB ATLETICO GENERAL URQUIZA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético General Urquiza convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 9 de enero de 2020, a las 20.30 hs, en la localidad de La Clarita, sito calle Francisco Ramírez s/n, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar una comisión reorganizadora para el Club Atlético General Urquiza.

2 - Designar dos personas para que firmen el acta.

La Clarita, 5 de diciembre de 2019 - La comisión directiva.

F.C. 04-00007139 3 v./12/12/2019

— — —

FEDERACION

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con los dispuesto por el Art. 11 y 12 de nuestro estatuto, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados, Nacionales y Provinciales de Villa del Rosario, E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria, a todos los asociados el día jueves 12 de diciembre de 2019, a las 18.30 horas, a celebrarse en el Centro de Jubilados y Pensionados, Nacionales y Provinciales de Villa del Rosario, E.R., sito en calle

Santa Fé Nº 676, de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Constitución de la asamblea y elección de dos señores socios para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Aprobación memoria y balance del ejercicio e informe de los revisores de cuentas correspondiente al año 2018.

La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Celina B. Michellod, presidenta, Mónica Tisocco, secretaria.

F.C. 04-00007165 2 v./11/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

GUALEGUAYCHU CARNAVAL XENEIZE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Gualeguaychú Carnaval Xeneize, en uso de las facultades que le confiere el estatuto social, mediante resolución adoptada en fecha 27 de noviembre del 2019, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del mes de diciembre de 2019, en primera convocatoria a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en San Martín N° 866, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2. Informe de presidencia.

3. Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria celebrada el 27/12/2018.

4. Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio número 5 cerrado el 31 de agosto de 2019 e informe de la comisión revisora de cuenta.

5. Fijación de la cuota social para el periodo 2018/2019.

Mariano Bilbao, presidente.

F.C. 04-00007186 5 v./17/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

PARQUE ACUATICO CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto de la sociedad se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de diciembre de 2019 a las 19.30 hs en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria si no se alcanzara al quórum requerido. En su sede social ubicada en Ruta 14 Km 129, de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para que firmen el acta a labrarse de la asamblea que se apruebe.

2 - Aprobación de la gestión del directorio.

3 - Consideración y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio económico, iniciado el 1 de agosto de 2018 y finalizado el 31 de julio de 2019.

4 - Consideración del destino del resultado del ejercicio.

Alejandro R. Pérez, presidente.

F.C. 04-00007075 5 v./13/12/2019

— — —

CENTRO DE SALUD "3 DE FEBRERO"
Convocatoria

En la localidad de Villa San Marcial a los 05 días del mes de diciembre de 2019 a las 20 hs., se reúnen en el Centro de Salud "3 de Febrero" de la localidad, el Sr. Roberto Lescano, Director de dicho Centro, el Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, Gabriel Eihhorst, y un grupo de vecinos, con la propuesta de conformar la Cooperadora del Centro de Salud "3 de Febrero".

Lo que se convoca asamblea para el 30 de diciembre 2019 para tratar el siguiente temario a saber:

1) Aprobar la personería jurídica de dicha asociación, llamando a asamblea general Ordinaria (AGO) para el día 30 de diciembre 2019, con el objeto de aprobar el estado social de la cooperadora.

2) Designar comisión directiva .

3) Designar a dos personas.-

4) Se faculta al Dr. Amavet Lautaro Cesar, Mat. 6410, T° 1 F° 174, a realizar los trámites correspondientes para la constitución de la persona jurídica

5) Temas varios.

Sin más tema a tratar se da por finalizada la reunión a las 21:00 horas.

Benay, Marisa Beatriz, DNI N° 20.389.152
Eihhorst, Gabriel Oscar, DNI N° 22.214.559
Lescano, María del Luján, DNI N° 31.962.414
Alvarez, Selva Rocío, DNI N° 37.566.406
Verbauvede, Nancy Paola, DNI N° 25.027.425
Garsette, Graciela, DNI N° 22.214.581
Parherr, Mirta Gabriela, DNI N° 24.713.662
Heit, Celeste DNI N° 30.368.795
Schaaf, Hernán, DNI N° 25.002.243
Bolig, Verónica, DNI N° 27.169.515
La comisión directiva.

F.C. 04-00007169 1 v./11/12/2019

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION PRO AYUDA AL DISCAPACITADO (APAD)
Convocatoria

La Asociación Pro Ayuda Al Discapacitado (APAD), convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre del 2019, a las 18:00 hs en el salón del Club Barrio Sud, sito en calle Saavedra y Caseros, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden:

1. Designación de los asambleísta para firmar el acta.-

2. Designación de tres asambleísta para conformar la comisión estructuradora de votos.-

3. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

4. Consideración de las memorias y balances generales de los ejercicios comprendidos entre los años 2016, 2017 y 2018.

5. Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandato, consistente en un presidente, un tesorero, un secretario, tres vocales titulares, un revisor de cuenta titular por el lapso de dos años de mandato. Un vicepresidente, un protesorero, un prosecretario, tres vocales suplentes y un revisor de cuenta suplente por el lapso de un año.-

Si a la fecha y hora indicada en la convocatoria, no hubiese quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea sesionaría válidamente una media hora después de la fijada.-

Villaguay, 2 de diciembre del 2019 – Araceli L. Anahi Oviedo, presidente; Nicolás G. Ramón Piemontesi, secretario.

F.C. 04-00007182 1 v./11/12/2019

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de ULMAN LEONARDO FABIAN

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Ulman Leonardo Fabián, DNI N° 21.997.997, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 13 de octubre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2349274 - "Schroeder, Mirtha Ana.- Sol. Pago de haberes caidos de su extinto hijo Sr. Ulman Leonardo Fabián".

Paraná, 2 de diciembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-00014633 5 v./12/12/2019

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

RES. DIR. Nº 1.068/19 - Acta Nº 281

Paraná, 30 de noviembre de 2.019

VISTO

La Ley 8.801, el Artículo 3° de la Ley N° 6.599, el Artículo 18° del Decreto N° 279/0 3 S.E.P.G, la Resolución Nº 1148/16 DGA y el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Minis-

terio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, la Resolución de Directorio N° 1.027/19; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 8.801 sanciona el régimen del ejercicio de los Profesionales de la Agronomía, quedando comprendido en la definición tanto los Ingenieros Agrónomos, como así también los Ingenieros Forestales, Ingenieros en Producción Agropecuaria, Ingenieros Zootecnista o títulos equivalentes o afines que capaciten para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias.

Que, la norma mencionada en el párrafo anterior crea al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) al que le otorga el deber de velar por la eficacia y corrección del ejercicio profesional de aquellos individuos alcanzados por ella, debiendo prevenir las irregularidades y sancionar los excesos profesionales, en función de proteger el interés público;

Que, dentro del cúmulos de fines que tiene el CoPAER se encuentra la de promover la capacitación de los matriculados y por ende brindar las mismas;

Que, para los profesionales enunciados es requisito “sine qua non” el estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del CoPAER;

Que, los profesionales de la agronomía con incumbencias son los encargados de brindar asesoramiento técnico a los usuarios, aplicadores y/o expendedores de productos fitosanitarios;

Que el artículo 3° de la Ley 6.599 establece que conforme lo establezcan las normas reglamentarias las empresas que se dediquen al expendio y/o aplicación de plaguicidas deben obligatoriamente contar con el asesoramiento técnico de un profesional Ingeniero Agrónomo o título concurrente;

Que, el Decreto Reglamentario N° 279/03 S.E.P.G. en los Artículos 19° y 20° establece entre otras obligaciones de ese profesional el “realizar cursos de capacitación y/o actualización” sobre la materia, y similar obligación se pone en cabeza del profesional de la agronomía que asesora productores y/o usuarios de plaguicidas (Artículo 21°);

Que, el inciso n) del Artículo 26 del Decreto Reglamentario Nº 279/03 S.E.P.G., le atribuye competencia, al Organismo de Aplicación, para “Dictar cursos de actualización en terapéutica vegetal para Asesores Técnicos, conjuntamente con otros organismos técnicos”, y el inciso e) del para “Celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, para una mejor aplicación de la Ley Nº 6599…”;

Que, con dicho marco, el día 30 de mayo de 2016 se celebró un convenio entre el entonces Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, con la finalidad de “coordinar, completar y ejecutar las tareas emergentes de la aplicación de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, sus normas reglamentarias y complementarias”;

Que en artículo 1° se deja establecido que el Colegio tiene a su cargo el registro de los Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos actuantes en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, asumiendo la responsabilidad de confeccionar y presentar ante de la Dirección General de Agricultura el padrón anual de profesionales habilitados para ello;

Que, además en el convenio se establece que el Colegio tiene a su cargo la planificación, organización y realización de Cursos de Capacitación y/o Actualización para los Profesionales de la Agronomía, al que se lo denomina como “Programa Anual de Capacitación Profesional”, estableciéndose que los profesionales interesados en desempeñarse como Asesor Técnico, en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicida, deben aprobar anualmente dicho programa.

Que, en ejercicio de las facultades que le fija el Inc. d) del Art. 26 del Decreto Nº 279/03 S.E.P.G. - “Dictar normas relacionadas con la seguridad, control, fiscalización y verificación (…)”-, el Organismo de Aplicación dicta la Resolución Nº 1148 /16 DGA, cuyo artículo 1° establece “que los profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes deberán realizar en forma a obligatoria el curso del Programa Anual de Capacitación Profesional desarrollado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) para desempeñarse como Asesores Técnicos el marco de la Ley Nº 6.599 de Plaguicidas.”;

Que, en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la norma se fija que corresponde al Colegio el dictado y la evaluación de los profesionales, como así también la elaboración del padrón el que tendrá una vigencia anual y lo integraran aquellos profesionales que habiendo participado del Programa, hayan sorteado la evaluación, siendo los comprendidos en él los únicos habilitados para emitir recetas agronómicas (Art. 6º).

Que, los pasados días 20 de marzo, 25 de julio, 8 de agosto, 5 y 24 de septiembre, 8 y 31 de octubre y 14 de noviembre, varios profesionales han realizado y aprobado el curso de capacitación y/o actualización del Programa Anual de Capacitación Profesional, correspondiendo su integración al Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599;

Que, el Colegio ha cumplido con las obligaciones asumidas en el Convenio suscripto, como con las establecidas en la Resolución Nº 1148 /16 DGA, habiendo dictado los cursos y evaluando a los profesionales, por lo que corresponde elaborar el Padrón con aquellos matriculados que cumplimentan los requisitos de Ley.

Que además corresponde dejar sin efecto el padrón aprobado por Resolución de Directorio del COPAER Nº 1.027/19.

Por ello:

El Directorio del Colegio de Profesionales de
la Agronomía de Entre Ríos
R E S U E L V E

Artículo 1º) Confeccionar el Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599, conforme se establece en la Resolución Nº 1148/16 DGA y en el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

Artículo 2º) Determinar que los profesionales que integran el padrón año 2019 son aquellos que se listan en el Anexo I que forma parte del presente y que lleva el título de Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599 – Año 2019.

Artículo 3º) Disponer publicar el Padrón por 1 día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y remitir copia a la Dirección de Agricultura y Apicultura.

Artículo 4º) Dejar sin efecto el padrón aprobado por Resolución de Directorio del COPAER N° 1.027/19.

Artículo 5º) Registrar, comunicar, publicar y cumplido archivar.

Flavio José Galizzi, presidente; María Alfonsina Gipler, secretaria.

Anexo I: Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599 – Año 2019

N° - Apellido y Nombre – DNI – Matrícula - Localidad

1 - Abt Carlos Alberto – 12431736 – 480 - Diamante
2 - Acosta Lautaro Gabriel – 36208352 – 1688 - Galarza
3 - Agosti Néstor Maximiliano – 31700334 – 1147 - Federación
4 - Aguerre Mauro Sebastián – 28238640 – 1025 - Paraná
5 - Aguirre Osvaldo Luis – 12562856 – 403 - Diamante
6 - Ale Daniel Fernando – 22198255 – 933 - Nogoyá
7 - Alorda Mauricio Daniel – 24732581 – 1121 - San Salvador
8 - Alt Alexander – 31623509 – 1380 - Gualeguaychú
9 - Alvarez Daneri Martín – 13182334 – 301 - Paraná
10 - Alvarez Víctor Tomas – 26739873 – 1575 - C. del Uruguay
11 - Alzugaray Ignacio Jesús – 32256745 – 1559 - Tabossi
12 - Angelini David – 29466111 – 12755 - Gualeguaychú
13 - Angelini Gerónimo – 25288919 – 1036 - Gualeguaychú
14 - Antivero Meichtry Juan Esteban – 30680898 – 1552 - Villaguay
15 - Antivero Meichtry Mariano Erne – 32114674 – 1330 - Villaguay
16 - Apez Marina Emilia – 35139826 – 1592 - Paraná
17 - Aranda Gonzalo Matías – 31808279 – 1782 - Santa Ana
18 - Arebalo Sebastián – 21933447 – 802 - Gualeguay
19 - Arevalo Edgardo Santiago – 21733947 – 813 - Paraná
20 - Arribillaga Joaquín Andrés – 25869302 – 1165 - Gualeguay
21 - Artusi Juan Andrés – 14128009 – 453 - C. del Uruguay
22 - Atencio Javier Horacio – 23207530 – 811 - Diamante
23 - Aubry César Iván – 26310025 – 854 - Federal
24 - Audicio Melisa Eliana – 34051596 – 1293 - Cerrito
25 - Ayala Fabián Abel – 25261155 – 1440 - Oro Verde
26 - Azanza Brancato Joaquín – 94436547 – 1652 - Concordia
27 - Azario Luciano Luis – 32897992 – 1486 - Herrera
28 - Azcarate Darío Ariel – 28502733 – 1493 - Puerto Yeruá
29 - Azcoaga Juan José – 23708079 – 766 - Victoria
30 - Azcoaga Matías Martín – 25683142 – 911 - Paraná
31 - Azorin Walter Gastón – 34204367 – 1694 - Gualeguay
32 - Bacigalupo Horacio Osvaldo – 8311602 – 700 - Gualeguaychú
33 - Bade Cecilia Inés Amanda – 20368823 – 1661 - Raíces Oeste
34 - Bais José Luis – 32396344 – 1284 - María Grande
35 - Baldessari Alan Iván – 32505291 – 1544 - Chajarí
36 - Baldoni María Virginia – 25321040 – 1174 - Larroque
37 - Balla Cesar Gustavo – 20257812 – 712 - Viale
38 - Balzano Juan Carlos – 26150739 – 1705 - Diamante
39 - Baratelli Graciela Alicia – 14160238 – 570 - S. J. de Feliciano

40 - Barbiero José Carlos – 24527355 – 985 - Rosario del Tala
41 - Barón Hernán Javier – 36540576 – 12906 - Crespo
42 - Barral Gabriel Oscar – 26877721 – 962 - Concordia
43 - Barredo Germán Andrés – 27254050 – 1173 - La Paz
44 - Barrera María Celina – 32830757 – 1166 - Paraná
45 - Barrios Nicolás Martín – 26767419 – 12904 - Gualeguaychú
46 - Barron Hernán Alberto – 25161539 – 8220916 - Victoria
47 - Barroso Matías Emmanuel – 32105266 – 1582 - Oro Verde
48 - Barsanti Perla Carolina – 29748942 – 1581 - María Grande
49 - Bayeto Gabriel Abelardo R. - 18120955 – 704 - Villaguay
50 - Bayona Ademar Juan Luis – 34982942 – 12808 - Nogoyá
51 - Bearzi Gustavo Jorge – 20882028 – 705 - Victoria
52 - Befart Leandro José – 35717312 – 1753 - Villa Elisa
53 - Bekenstein Ricardo Daniel – 17070752 – 1063 - Villa Domínguez
54 - Beltramino Horacio Javier – 26325252 – 1489 - Oro Verde
55 - Benech Luis María – 33473176 – 1723 - La Paz
56 - Benedetti Bruno – 26040579 – 925 - Gualeguay
57 - Benedetti Federico Julián – 35297858 – 12863 - Gualeguay
58 - Benedetti Luis Miguel – 31093823 – 1385 - Gualeguay
59 - Benetti Pablo Luis – 26332883 – 1152 - Paraná
60 - Bennay Osvaldo Enrique – 37289674 – 1699 - La Clarita
61 - Berardo Rubén Virgilio – 12843909 – 395 - Urdinarrain
62 - Bernhardt Alberto Osmar – 11740134 – 481 - Seguí
63 - Bernhardt Maximiliano Alcides – 35710483 – 1783 - Gualeguaychú
64 - Berta Edgardo Darío – 21512291 – 741 - Paraná
65 - Berthet Héctor Guillermo – 21425523 – 932 - Concordia
66 - Bierig Germán Humberto – 29519689 – 1348 - General Ramírez
67 - Bione Natalia Carolina – 31909787 – 1248 - María Grande
68 - Blanc Darío Carlos – 14691579 – 649 - San Salvador
69 - Blanc Leandro Aníbal – 12224169 – 350 - Diamante
70 - Blanco Cristhian Alexis Uriel – 31091828 – 1369 - La Paz
71 - Blanco Eduardo Cesar A. - 12126375 – 290 - Concordia
72 - Blanco Enzo Gustavo – 32024863 – 1650 - San Salvador
73 - Blater Juan Andrés – 30406879 – 1611 - C. del Uruguay
74 - Blettler Noel – 26809416 – 1194 - Paraná
75 - Boari Vieyra Fabricio – 32815368 – 1755 - Gualeguaychú
76 - Boffelli Santiago – 36446282 – 1411 - Caseros
77 - Bogliacino Néstor Emanuel – 27783655 – 915 - Gualeguaychú
78 - Bonari Humberto Federico – 12409334 – 373 - Villa Elisa
79 - Borgetto Giuliano – 37568503 – 12860 - Viale
80 - Borgetto Iván Mariano – 30764628 – 1128 - Viale
81 - Borgetto Lucas Leonel – 36053604 – 1745 - Viale
82 - Borgetto Oscar Alcides – 13770841 – 422 - Paraná
83 - Borghesan Cristian David – 28196145 – 1104 - Chajarí
84 - Borre Andrea Romina – 33919052 – 1556 - Oro Verde
85 - Bosch Pablo Daniel – 33191639 – 1720 - Victoria
86 - Boschetti Juan Ignacio – 30322102 – 1210 - Paraná
87 - Boschetti Juan Jesús – 11556202 – 302 - Paraná
88 - Bottero Carlos María – 24630358 – 954 - Seguí
89 - Botti Carlos Joaquín – 30620032 – 1485 - C. del Uruguay
90 - Bowes Francisco Javier – 32237097 – 1736 - La Paz
91 - Bracco José Luis – 30072736 – 1401 - Lucas González
92 - Bressan Sebastián Rafael – 26858446 – 1126 - Diamante
93 - Briglia Juan Carlos – 31211190 – 1600 - Villaguay
94 - Brondi Gaspar Luciano – 23850172 – 12116 - María Grande
95 - Brondi Mauro Abel – 38261171 – 12907 – Paraná
96 - Brondi Silvana María de los Milagros – 35444009 – 12851 - María Grande
97 - Brumatti Diego Emanuel – 30797302 – 1236 – Diamante
98 - Brunner Omar Enrique – 14092807 – 690 - General Ramírez
99 - Bucari Eduardo Alberto Jesús – 20259480 – 634 - Macia
100 - Buenar Lorena Dolores – 22839192 – 752 - Villa Elisa
101 - Burgues María Victoria – 33176218 – 1376 - Ubajay
102 - Burne Sebastián Hugo – 25773401 – 872 - Diamante
103 - Busson Angel Gabriel – 29971121 – 1254 - Crespo
104 - Bustos Picot Francisco Enrique – 27387041 – 1726 - Villa Elisa
105 - Cabrera Esteban Alfredo – 21545459 – 910 - Gualeguaychú
106 - Cabrera Fabricio Jesús – 32464929 – 1697 - Villaguay
107 - Cabrera Mariano Tomas – 32600344 – 1211 - Basavilbaso
108 - Cagnani Elena Mercedes – 16409928 – 1318 - Paraná
109 - Calabrese Nicolás Gabriel – 28410610 – 1535 - Victoria
110 - Calero Guillermo – 26540729 – 1484 - Concordia
111 - Calgaro Néstor Ramón – 18320000 – 571 - Villa del Rosario
112 - Calienni Ramiro – 33772945 – 12848 - Paraná
113 - Camale Ignacio – 30789345 – 1658 - Gualeguaychú
114 - Caminos Esteban – 16395938 – 903 - C. del Uruguay
115 - Campanella Eduardo Raúl – 11160884 – 908 - La Paz
116 - Camussi Germán Federico – 29348182 – 8210946 - Santa Fe
117 - Capellino Keiner Juan Martín – 33313320 – 1587 - Crespo
118 - Cappellacci Matías Emanuel – 31232173 – 1471 - Victoria
119 - Carbone Luis Miguel – 23341657 – 1051 - Gualeguay
120 - Carrillo Wilson Genaro – 37547733 – 1781 - Villa Elisa
121 - Casoli Franco Nahuel – 35559442 – 12867 - La Paz
122 - Castañeda Carla Yamila – 36557840 – 12864 - Victoria
123 - Castañeda Romina Paola – 32256832 – 1533 - Paraná
124 - Castañeda Teresita Maira Analí – 35295846 – 12754 - Villaguay
125 - Castaño Florencia María Clotilde – 35298428 – 12809 - Gualeguay
126 - Castro Emiliano Martín – 25288889 – 984 - Gualeguaychú
127 - Cavagna Marcos – 27066235 – 975 - Nogoyá
128 - Cavallo Blanca Melina – 36219338 – 12807 - Viale
129 - Cavallo Eduardo Victorio – 13119542 – 404 - Seguí
130 - Cavallo Facundo – 33510214 – 1622 - Concordia
131 - Ceola Germán Gabriel – 36260217 – 12889 - Nogoyá
132 - Ceparo Mónica Belén – 28136732 – 993 - Hasenkamp
133 - Cergneux Gonzalo Nicolás – 33461173 – 1665 - Caseros
134 - Cesarego Juan Ignacio – 30489385 – 1260 - Victoria
135 - Challier Emiliano – 33941330 – 1488 - San Salvador
136 - Charadia Juan Manuel – 33078720 – 1779 - C. del Uruguay
137 - Charadia Rafael Ignacio – 30552669 – 1095 - Urdinarrain
138 - Chareun Franco Reynaldo – 28847902 – 1068 - San Salvador
139 - Chiapino Francisco Enrique – 28257644 – 1050 - Paraná
140 - Chiardola Pedro Javier – 23911460 – 723 - Viale
141 - Chiarello Pedro Agustín – 25065201 – 731 - Concordia
142 - Chichizola Damián Alberto – 29269630 – 12805 - Urdinarrain
143 - Chiecher José Sebastián – 33349296 – 1530 - Hasenkamp
144 - Cian Diego Gabriel Santiago – 23786846 – 1316 - Cerrito
145 - Cian Luis Miguel – 32256924 – 1343 - Hasenkamp
146 - Citera Ofelia Noemí Cina – 10744124 – 157 - Paraná
147 - Clementi Francisco José Antoni – 32096098 – 1593 - Paraná
148 - Cogan Leonardo – 32454286 – 1644 - Gualeguaychú
149 - Coggiola Ricardo – 35.440.131 – 8211435 - Matilde
150 - Cogno Diego Matías – 36831638 – 1757 - Viale
151 - Coletti Damián Domingo – 32936959 – 12817 - Urdinarrain
152 - Coletti Germán Enrique – 22528997 – 707 - Urdinarrain
153 - Colignon Carolina Noemí – 31399276 – 1243 - Colonia Nueva
154 - Contardi Bernardo Emilio – 18492208 – 807 - Viale
155 - Córdoba Rita Magali – 32025024 – 12852 - La Paz
156 - Costa Lucio Ariel – 16324937 – 8220572 - Villaguay
157 - Costa Octavio Matías – 31434704 – 1266 - Gualeguay
158 - Costaganna Marcela Vanesa – 34886759 – 1632 - Villa del Rosario
159 - Cotto Guillermo Alejandro – 34468588 – 12799 - Macia
160 - Cottonaro Cristian Marcelo – 12873930 – 560 - C. del Uruguay
161 - Cozzi Pablo Luis – 22206567 – 8240276 - Victoria
162 - Crespo Gabriel Alejandro – 20770782 – 937 - Paraná
163 - Crespo Gustavo Daniel – 28662793 – 1143 - Chajarí
164 - Crettaz Matías Ezequiel – 31908207 – 12719 - Paraná
165 - Cristaldo Mariela Alejandra – 25027100 – 1083 - Basavilbaso
166 - Crosa Eduardo Joaquín – 23539329 – 955 - Villaguay
167 - Cruzado Julio Darío – 32703807 – 1664 - Seguí
168 - Cumoll Paolo Eugenio – 34887510 – 12841 - Hernández
169 - Cupertino Laura Gabriela – 18011113 – 891 - Urdinarrain
170 - Curmona Diego Andrés – 28667608 – 1040 - Victoria
171 - Curti Analía – 30458883 – 8221198 - Rosario
172 - Dacunda Paula Beatriz – 20457779 – 710 - Concordia
173 - Dagostino Cristian Roberto – 32154513 – 1591 - Villa Alcaraz
174 - Dagrava Alejo Gastón – 34420323 – 12856 - Nogoyá
175 - Dalcol Juan Agustín – 33416426 – 1768 - Gualeguaychú
176 - Dalessio Mariana – 24560241 – 1549 - Colon
177 - Daneri Eduardo Rodolfo – 13593781 – 305 - Victoria
178 - Dans Diego – 22514394 – 1023 - Villa Alcaraz
179 - Daud Pablo Ezequiel – 31873698 – 8221260 - Mansilla
180 - Davico Enzo Martín – 31031104 – 12775 - Gualeguay
181 - De Luca Augusto – 36485934 – 12834 - Larroque
182 - De Nardi Joaquín Andrés – 33865521 – 1339 - Larroque
183 - De Zan Maximiliano Jesús – 27266219 – 1099 - Gualeguay
184 - Debali Jacinto José – 29743175 – 12544 - Gualeguay
185 - Debravandere Yamandu Marciano – 29269729 – 1422 - Victoria
186 - Dechanzi Daniel Ignacio – 12772492 – 627 - General Ramírez

187 - Decombard Matías Fernando – 27774751 – 1203 - San Salvador
188 - Del Castillo Facundo – 36406157 – 12877 - Colonia Nueva
189 - Del Sarto María Luciana – 28355064 – 1434 - Victoria
190 - Del Valle Nicolás – 31961094 – 1523 - Victoria
191 - Delfino Guillermo – 23691374 – 942 - Rosario del Tala
192 - Dellarciprete Franco Emanuel – 32507093 – 1384 - Gualeguay
193 - Destefanis Carlos Eduardo – 31766344 – 1162 - Victoria
194 - Dieci Augusto Tomas – 28553542 – 1100 - C. del Uruguay
195 - Dietz Gustavo Ariel – 33271275 – 1470 - Diamante
196 - Dittrich José Miguel – 20096560 – 12214 - Paraná
197 - Domínguez Bruno Manuel Isaac – 24532982 – 1521 - Oro Verde
198 - Donda Juan Martín – 38170524 – 12866 - Bovril
199 - Donda Leandro Francisco – 28257018 – 1272 - Paraná
200 - Dopazo Ulises Alberto – 34014789 – 1441 - La Paz
201 - Dri Agustín – 29766877 – 1043 - Gualeguaychú
202 - Dubs Adrián Alexis – 36478319 – 1567 - Lucas González
203 - Durand Gustavo Alberto – 29971533 – 1480 - Villa Elisa
204 - Dus José Pablo – 33314313 – 1553 - Villaguay
205 - Eckert Brian Nicolás – 36381502 – 1412 - Urdinarrain
206 - Egel Matías Eduardo José – 31524957 – 1373 - Ceibas – Islas
207 - Elizalde Juan María – 31337916 – 1777 - Gualeguay
208 - Ercole Cristian Enrique – 20744314 – 645 - Paraná
209 - Esterri Jordan Enrique – 28132769 – 956 - Victoria
210 - Esteve Ignacio María – 32224979 – 1333 - C. del Uruguay
211 - Esteve Joaquín María – 27139981 – 922 - Gualeguaychú
212 - Evequoz Enzo Fabián – 31892942 – 1250 - General Campos
213 - Facendini Raúl Sebastián – 32846064 – 1504 - Bovril
214 - Famea Julián Andrés – 34163834 – 12835 - Paraná
215 - Farias Carlos Agustín – 33014056 – 1287 - Gualeguaychú
216 - Fattor Norberto Javier – 30621940 – 1201 - Hernandarias
217 - Fernández Angélica Vanesa Meli – 35698714 – 12762 - San José
218 - Fernández Gastón – 31973080 – 12588 - Macia
219 - Fernández Horacio – 23049524 – 8220770 - Rosario
220 - Fernández Maximiliano Jesús – 35909073 – 12905 - Crespo
221 - Ferrando Mochi Juan Pablo – 23341934 – 1049 – Gualeguay
222 - Ferrari Norberto Ismael – 25293179 – 8240280 - Macia
223 - Fiorotto Cherai Nahuel Iván – 36485987 – 12886 - Larroque
224 - Fischer Martín Felipe – 26076272 – 728 - Gualeguaychú
225 - Flores Jonatan José Luis – 33776600 – 1444 - Lucas González
226 - Fluguerto Marti Pablo José – 22337952 – 12296 - Paraná
227 - Folmer Miguel Angel – 30648607 – 1183 - Crespo
228 - Fontana Claudio Fabián – 22267736 – 696 - Crespo
229 - Fontana Elias Mario Giuliano – 36775537 – 1612 - Viale
230 - Fontana Franco Emiliano – 31521396 – 1367 - Oro Verde
231 - Fornasari Emmanuel Oscar – 34655936 – 1695 - Herrera
232 - Francisconi Mario Antonio – 16310990 – 561 - Victoria
233 - Francou Luciano Gabriel – 35700356 – 1577 - C. del Uruguay
234 - Frank Gabriel Ernesto – 30001219 – 1110 - Villa Elisa
235 - Frati Santiago – 30556160 – 1702 - Gualeguay
236 - Fratte Rafael Estelio – 26992940 – 1187 - General Ramírez
237 - Frickel Mariela Elizabeth – 33313553 – 1639 - Crespo
238 - Frickel Oscar Martín – 30648509 – 12474 - Crespo
239 - Frizzo Renzo Renato – 31084968 – 1786 - Gualeguay
240 - Gaiga Andrea Leticia – 29611227 – 1149 - Federación
241 - Galante Alberto Domingo – 22728224 – 949 - Gualeguay
242 - Galeano Santiago Nicolás – 25630082 – 953 - Concordia
243 - Galizzi Flavio José – 23450273 – 853 - La Paz
244 - Galizzi Juan Eduardo – 32722499 – 1654 - Gualeguay
245 - Gallegos Sandra Carina – 28132930 – 966 - General Ramírez
246 - Gallino Norberto Adrián – 14367265 – 409 - Paraná
247 - Galliussi Renzo – 34299889 – 1547 - Paraná
248 - Gandolfi Andrea – 13244841 – 617 - Chajarí
249 - Gangge Facundo Nazareno – 29157835 – 1026 - Villaguay
250 - García Ebenezer Luciano – 28667224 – 1028 - Victoria
251 - García Enrique Javier – 31579014 – 1192 - San Salvador
252 - García Florencia – 36273614 – 12910 - Nogoyá
253 - García Lucas Eduardo – 27447071 – 1334 - San Salvador
254 - Gareis Milton Germán – 35295475 – 1638 - Paraná
255 - Garnier Lucas Eduardo – 29598223 – 1047 - C. del Uruguay
256 - Garnier Natali María de los An – 32025033 – 1775 - La Paz
257 - Gascon Beski Joaquín – 33317209 – 1320 - Concordia
258 - Gastaldi Carlos Martín – 30950835 – 1505 - Paraná
259 - Gastaldi Francisco Gregorio – 23341883 – 849 - Gualeguay
260 - Gerber Dante Nahuel – 27570023 – 848 - Basavilbaso
261 - Gervasoni Sofía – 32722316 – 12865 - Gualeguay
262 - Ghibaudo Gonzalo Hernán – 35028899 – 1608 - María Grande
263 - Giebert Jorge Víctor – 26569386 – 1766 - Urdinarrain
264 - Gieco Haroldo Gabriel – 30301060 – 1671 - Diamante
265 - Gieco Ileana Belén – 25773413 – 1595 - Diamante
266 - Gil Eduardo Hernán – 24732609 – 1774 - San Benito
267 - Gil Santiago Ignacio – 36814930 – 12822 - Chajarí
268 - Giménez Cesar Roberto – 21697469 – 832 - Concordia
269 - Giménez Gustavo Ariel – 24.488.903 – 1719 - Bovril
270 - Gipler María Alfonsina – 29759627 – 1111 - La Paz
271 - Girard Julián Emilio – 23491019 – 1728 - Paraná
272 - Girardi Leopoldo – 17234520 – 8220344 - Rosario
273 - Glagovsky Pablo Daniel – 23386566 – 727 - Gualeguaychú
274 - Godoy Lucio Gabriel – 33314194 – 1576 - Villaguay
275 - Goette Erhardt Francisco – 37838607 – 12840 - Crespo
276 - Goiburu Joaquín Ariel – 27134992 – 1101 - Colon
277 - Gómez Ricardo Hugo – 12108253 – 605 - Chajarí
278 - González Fernando Daniel – 29597798 – 1496 - Concordia
279 - González Héctor Rubén – 13043158 – 1646 - Villaguay
280 - González Jorge José Aníbal – 29538753 – 1424 - Larroque
281 - González Lucas Sebastián – 31017070 – 1145 - Paraná
282 - González Mariano – 26905374 – 141995 - Larroque
283 - González Pablo Ignacio – 28855659 – 1027 - San Salvador
284 - González Rodrigo Germán – 34006678 – 1301 - Federación
285 - Gorostiaga Emiliano Horacio – 22737210 – 1141 - Victoria
286 - Gottig Eduardo Gabriel – 29171792 – 1325 - Federal
287 - Graizaro Emiliano – 33317464 – 1648 - La Criolla
288 - Grane Juan Martín – 38387424 – 12861 - Basavilbaso
289 - Grassi Cristian Guillermo – 24352140 – 1137 - Villa Lib. San Martín
290 - Grauberg Walter Alexis – 31521295 – 1271 - Paraná
291 - Grinovero María Eugenia – 31862340 – 1326 - Hernandarias
292 - Grinovero Viviana Patricia – 28414432 – 1057 - Paraná
293 - Grop Francisco Gabriel – 31218421 – 1395 - Crespo
294 - Grosso Pascucciello Alberto Se – 34040203 – 1598 - Concordia
295 - Guarito Germán Nicolás – 22402068 – 1397 - Concordia
296 - Guerra Elio Wilfredo – 32580724 – 1386 - Diamante
297 - Guiano Gabriel Eduardo – 26862929 – 1070 - Chajarí
298 - Gutierrez Sergio Enrique – 14793528 – 462 - Victoria
299 - Heinze Mariela Teresa – 23407092 – 745 - Crespo
300 - Henderson Oscar Alberto – 10931448 – 283 - San Salvador
301 - Heredia Juan Martín – 22925335 – 666 - C. del Uruguay
302 - Herman Gustavo Manuel – 31891519 – 1163 - Basavilbaso
303 - Herrera Mariano Gabriel – 25861456 – 1193 - San Benito
304 - Hildermann Gabriel Gerardo – 38770004 – 12908 - General Ramírez
305 - Hill Edgardo – 13546718 – 329 - San Salvador
306 - Hoet Cristian Leonardo Javier – 24917361 – 982 - Santa Fe
307 - Holgado Gustavo Javier – 20529219 – 1398 - Gualeguaychú
308 - Holzheier Carolina – 37224329 – 1754 - Crespo
309 - Huber Cristian Antonio – 25398971 – 913 - Los Charrúas
310 - Huck Braulio Joaquín – 36485885 – 1742 - Urdinarrain
311 - Ibarra Ezequiel Andrés – 28913275 – 1520 - General Ramírez
312 - Imbert Sabrina Inés – 31565082 – 8211133 - Victoria
313 - Ingaramo Martín Raúl Constancio – 18144853 – 1643 - C. del Uruguay
314 - Ise Manuel Alejandro – 28895188 – 1246 - Venado Tuerto
315 - Itkin Máximo Leonel – 23013119 – 744 - María Grande
316 - Izaguirre Pons Manuel – 27466951 – 1002 - Paraná
317 - Jacob Víctor Elias – 35173715 – 1710 - Crespo
318 - Jacobi Cristina Ofelia – 36478572 – 12872 - Valle María
319 - Jacquet Alex Elio Adrián – 33804934 – 1442 - San José
320 - Jauck Ivana Micaela – 36702154 – 1602 - Basavilbaso
321 - Jauregui Fernando Gustavo – 23009237 – 726 - Federación
322 - Joubert Gabriela Noemí – 32846091 – 1606 - Villa Alcaraz
323 - Jozami Emiliano – 32166291 – 1314 - Victoria
324 - Kinderknecht Adrián Gregorio – 25828991 – 824 - Crespo
325 - Kleisinger Guillermo Enrique – 32509215 – 1478 - Crespo
326 - Klocker Juan Carlos – 35444422 – 12714 - Villa Urquiza
327 - Koch Romina Esther – 30552648 – 1046 - Urdinarrain
328 - Kock Pomerantz Anabella – 27427885 – 1058 - Villaguay
329 - Koelbl Alicia de los Angeles – 34945810 – 1730 - Paraná
330 - Kohon Carlos Daniel – 13967270 – 416 - Villaguay
331 - Krafft Carlos Rubén Antonio – 35717553 – 1725 - María Grande
332 - Kranevitter Carlos – 11793329 – 12035 - Valle María
333 - Kruger Raúl Alejandro – 30141142 – 1490 - Nogoyá
334 - Krumrick Carlos Godofredo – 27293583 – 1494 - Los Conquistadores
335 - Kuhm Adrián Andrés – 35718382 – 12844 - San Salvador
336 - Kuhn Gonzalo Fabricio – 32485487 – 1264 - Bovril
337 - Kuhn Juan Alberto – 29447323 – 1252 - Victoria
338 - Kuhn María José – 30645495 – 12884 - Bovril
339 - Lado Martín – 31700236 – 1512 - C. del Uruguay

340 - Landini Nelson Danilo – 31501134 – 1242 - Gualeguaychú
341 - Lanterna Pablo Rafael – 34679986 – 1640 - Urdinarrain
342 - Larenze Ignacio Luis – 35714861 – 12793 - Concordia
343 - Larocca Edgardo Matías – 35713583 – 12891 - Concordia
344 - Larrivey Tomas Ignacio – 27266137 – 1286 - Gualeguay
345 - Larrosa Luciano Mauricio – 26809191 – 1129 - Urdinarrain
346 - Lascano Verónica Fabiana – 22342258 – 774 - Paraná
347 - Ledri Luis Alberto – 32600619 – 12786 - Urdinarrain
348 - Lell Gabriel Andrés – 28645991 – 1244 - Seguí
349 - Leonarduzi Luis Ezequiel – 33313578 – 1594 - Crespo
350 - Lertora Lauro Walter – 29795192 – 1218 - Galarza
351 - Lertora Silvana Anabella – 33595993 – 1636 - General Galarza
352 - Lieutier Julio Alberto – 11379299 – 297 - Cerrito
353 - Lima Paulo Jesús – 33070983 – 1785 - Colon
354 - Lind Bernardo Marino – 28355109 – 1022 - Lucas González
355 - Lindt Mauro Alexis – 33313488 – 1759 - Crespo
356 - Lissarrague Martín Ignacio – 23944691 – 1545 - La Paz
357 - Loker Fabio Gonzalo – 32548129 – 1251 - San Salvador
358 - Londero José Alberto – 11200744 – 314 - Victoria
359 - Londra Diego Andrés – 29269680 – 1672 – Urdinarrain
360 - López Guillermo Nicolás – 33242049 – 1390 - Santa Elena
361 - López Ramiro Hernán – 27348030 – 1366 - Oro Verde
362 - Lucca Claudio Alberto – 20478744 – 720 - Nogoyá
363 - Lucca Federico Juan – 24211202 – 902 - Gualeguay
364 - Lucero Santiago Noe – 22371525 – 8220678 - San Lorenzo
365 - Luggren Matías Abel – 31003793 – 1681 - Urdinarrain
366 - Madikian Duran Félix Pablo – 35706485 – 12862 - Paraná
367 - Maier Walter Adrián – 31521162 – 1571 - Paraná
368 - Maisterrena Julio Andrés – 31202413 – 1459 - Victoria
369 - Mantovani Guillermo Andrés – 34678415 – 1368 - General Ramírez
370 - Marchese Fernando Gastón – 22935853 – 767 - Villaguay
371 - Marco Mariano – 17237642 – 490 - Gualeguay
372 - Marco Navoni Juan Francisco – 35297877 – 12893 - Gualeguay
373 - Marcone Juan Martín - 27590656 – 1257 - Concordia
374 - María Fabricio Alberto – 24630213 – 1389 - Viale
375 - Marino Guillermo Bernardo L. - 14970502 – 574 - General Ramírez
376 - Marsilli Emiliano Oscar – 33011530 – 1564 - Chajarí
377 - Martín Yamil Elias – 34587874 – 1758 - Diamante
378 - Martínez Bruno Mauricio – 31373532 – 1770 - San Salvador
379 - Martínez Norman Cristian – 24047730 – 1498 - Villaguay
380 - Martínez Pablo Raúl – 33679119 – 1536 - Villaguay
381 - Martínez Vanina Andrea – 23578633 – 1021 - Paraná
382 - Martínez Waldner Marco Antonio – 31521056 – 1477 - Paraná
383 - Martins Mogo Cesar Fabián – 22342598 – 654 - Paraná
384 - Marxsen Juan Emanuel – 33927419 – 12882 - Diamante
385 - Marzoratti Nancy Beatriz – 22012943 – 621 - Villa Clara
386 - Masset Nicolás Ezequiel – 26276102 – 859 - Paraná
387 - Mayer Jorge Eduardo Pedro – 20776607 – 678 - Strobel
388 - Mayor Cesar Alberto – 34038741 – 1722 - María Grande
389 - Medail Challiol Emiliano Jesús – 33465423 – 1372 - Colon
390 - Meier Jorgelina – 27467879 – 1038 - Galarza
391 - Melchiori Marcelo Alejandro – 17459994 – 590 - Gualeguaychú
392 - Melgares Emanuel – 36546619 – 12880 - Oro Verde
393 - Mena Tessaro Julio Gastón – 22095350 – 703 - Lucas González
394 - Mendel Ricardo Enrique – 8429350 – 8210516 - Santa Fe
395 - Mendelevich Gabriel Isaac – 21595871 – 679 - Villa Clara
396 - Mendieta Jesús Oscar – 36219304 – 1637 - Seguí
397 - Mercier De Buessard Máximo – 22990294 – 1729 - Victoria
398 - Merini Mario José Esteban – 26450984 – 1039 - Valle María
399 - Meynet Neumann Alejandro Ezequiel – 33684468 – 1721 - Paraná
400 - Michaut Adriana Leticia – 16531897 – 823 - General Ramírez
401 - Michelin Martín Hipolito – 34014149 – 1617 - Paraná
402 - Micheloud Luis María – 14160939 - 340 - Paraná
403 - Mijoch Luisa Esther – 32566068 – 12855 - La Paz
404 - Mildenberger Oscar Alberto – 14856510 – 484 - Crespo
405 - Milera Sergio Guillermo – 24739641 – 1221 - Valle María
406 - Mina Alejandro – 18474918 – 641 - Paraná
407 - Minini Javier Esteban – 25773288 – 1156 - Strobel
408 - Miñaur Villacorta Pedro Albert – 30590165 – 1531 - Gualeguaychú
409 - Mohr Matías Ezequiel – 32024969 – 1641 - Villa Elisa
410 - Mohr Melina Betania – 31373573 – 1560 - Chajarí
411 - Moine Ernesto Santiago – 30950980 – 1469 - María Grande
412 - Molina Oscar Andrés – 36651502 – 1762 - Villaguay
413 - Montesino Roberto Daniel – 21696608 – 626 - Paraná
414 - Montiel María Juliana – 24300348 – 974 - Paraná
415 - Monzon Jorge Marcelo – 26636676 – 1176 - Col. Avellaneda
416 - Moran Agustín – 31961098 – 1502 - Victoria
417 - Morelli Agustín Alfredo – 29405743 – 12299 - La Paz
418 - Moreno Mariano Ignacio – 28502866 – 1177 - Urdinarrain
419 - Moreno Mirna Maine – 34266290 – 1566 - S.J. de Feliciano
420 - Morguel Danilo Fernando – 33776524 – 1457 - Lucas González
421 - Moro Guillermo Luis – 22009709 – 996 - Seguí
422 - Morra José Exequiel – 31569519 – 1164 - Chajarí
423 - Mostafa José Luis – 20290147 – 1035 - Diamante
424 - Muller Cristian Damián – 25468575 – 1596 - General Ramírez
425 - Muller Diego Gabriel – 28723162 – 989 - Crespo
426 - Muller Miqueas Ernesto – 29794388 – 1066 - General Ramírez
427 - Muller Pablo Marcelo – 22957560 – 1125 - Lucas González
428 - Muñiz Padilla Esteban Tobias – 23125515 – 864 - Paraná
429 - Muracciole Bruno Daniel – 27293512 – 1056 - Villaguay
430 - Navarro Jorge Alberto – 11584868 – 257 - Victoria
431 - Navarro Mariano Francisco – 20073524 – 656 - Nogoyá
432 - Navarro Miguel Eduardo – 13336559 – 396 - Concordia
433 - Negro Estefania Belén – 37703108 – 12911 - Paraná
434 - Neifert Jorge Mariano – 24023284 – 12854 - Villaguay
435 - Nievas Luis Alfonso – 22122084 – 1678 - Victoria
436 - Nissero Joaquín Esteban – 31567110 – 1704 - Gualeguaychú
437 - Noir Eliana Anali – 33313206 – 1787 - La Paz
438 - Noir Javier Gustavo – 25416335 – 885 - Paraná
439 - Noir Milena Janet – 28132004 – 1157 - La Paz
440 - Nuñez Carlos Abel – 35558977 – 1675 - Urdinarrain
441 - Ocaranzaq Bianca Victoria – 34.038.738 – 12874 - Oro Verde
442 - Occhi Luis Martín – 24202670 – 739 - C. del Uruguay
443 - Ochoteco Pablo Agustín – 34471974 – 12768 - Nogoyá
444 - Ojeda Eugenio Antonio – 33317573 – 1660 - Gualeguay
445 - Ojeda Julio Ignacio – 23376301 – 643 - Concordia
446 - Olier Diego Iván – 29269703 – 1492 - Villaguay
447 - Olier Javier Adrián – 27293328 – 1331 - Villaguay
448 - Olivera Juan Fernando – 31438968 – 1778 - Gualeguay
449 - Olivero Francisco José Augusto – 27003980 – 12455 - Concordia
450 - Olloquiegui Manuel Ignacio – 26047256 – 1685 - Gualeguaychú
451 - Orcellet Daian Adriel – 33595550 – 1468 - General Campos
452 - Orieta Martín María – 18286703 – 516 - Concordia
453 - Ortowski Carlos Luis – 23495489 – 919 - Concordia
454 - Ostrovsky Adolfo Gustavo – 25032311 – 1120 - Paraná
455 - Otegui Emiliano – 35441773 – 12898 - Paraná
456 - Paez Lucia Magdalena – 25895223 – 883 - Gualeguaychú
457 - Palana Jesús Fabricio – 17818103 – 1227 - Crespo
458 - Panario Manuel Adolfo – 30257100 – 1773 - Villaguay
459 - Panozzo Alejandro Joaquín – 33594738 – 1215 - Chajarí
460 - Paul Walter Julio – 20602940 – 12039 - Larroque
461 - Pelizzari Leonardo Sebastián – 28678219 – 1601 - Concordia
462 - Pelossi Natalia Carola – 21834174 – 1079 - Gualeguaychú
463 - Peltzer Yamil Heraldo – 30863819 – 1179 - Paraná
464 - Penco Rodrigo – 33863627 – 1345 - Oro Verde
465 - Percara Néstor Fabián – 11810529 – 509 - Chajarí
466 - Pereyra Alberto Rafael – 25907108 – 992 - Victoria
467 - Pérez Fabián Alejandro – 23203144 – 889 - Basavilbaso
468 - Pérez Gustavo Daniel – 33014143 – 1761 - Gualeguaychú
469 - Pérez Marquezin Ladislao – 33424096 – 1329 - Paraná
470 - Pérez Martín Javier Armando – 37543878 – 12847 - Urdinarrain
471 - Pérez Mónica Maricel – 34038620 – 1744 - Viale
472 - Pérez Sebastián Eduardo – 30620276 – 1216 - C. del Uruguay
473 - Perillo Torrent Pablo Federic – 33941260 – 1534 - Concordia
474 - Perini Germán Angel – 31163054 – 1115 - Villa del Rosario
475 - Perusset Sergio Andrés – 31230927 – 1276 - Paraná
476 - Pesce Gisela María – 28779025 – 936 - Urdinarrain
477 - Pessolani Belén María Mercedes – 31815887 – 1168 - Urdinarrain
478 - Petti Eduardo Gustavo – 25833432 – 1361 - Gualeguaychú
479 - Pfarher Eduardo Sebastián – 28723194 – 1228 - Crespo
480 - Piantanida José Carlos – 17071104 – 510 - Diamante

481 - Picotti Angel Ricardo Jesús – 27833415 – 1189 - San Benito
482 - Pinget Albertina Daniela – 22925343 – 1495 - C. del Uruguay
483 - Pintos Hernán Ignacio – 30863791 – 1082 - Paraná
484 - Piñol Hernán Andrés – 35698898 – 1708 - San José
485 - Piñon Gabriel Héctor – 32464848 – 1278 - La Paz
486 - Piñon Nicolás Emmanuel – 34939859 – 1614 - Gualeguaychú
487 - Pirovani Mariano – 24041422 – 1363 - C. del Uruguay
488 - Pittaluga Lisandro Josue – 36861229 – 1690 - Victoria
489 - Podversich Cristian Martín – 37291810 – 1793 - Hasenkamp
490 - Podversich Mariano Elpidio – 25421984 – 865 - Cerrito
491 - Podversich Santiago Hipolito – 30865496 – 1282 - Hasenkamp
492 - Ponce Jorge Francisco – 21912632 – 697 - Victoria
493 - Pons Benech Claudio Javier – 93926436 – 994 - La Paz
494 - Poós Carlos Agustín – 11807509 – 325 - General Ramírez
495 - Porcaro Nicolás – 32831488 – 1239 - Paraná
496 - Pralong Norma Mabel – 21099347 – 929 - Paraná
497 - Presman Ezequiel Alfredo – 35128748 – 1684 - Concordia
498 - Pretto Gabriela Fernanda – 27294297 – 1322 - San José
499 - Puig Sergio Gustavo – 29528280 – 12890 - La Paz
500 - Quinodoz Omar Andrés – 24223049 – 1439 - Nogoyá
501 - Raffaelli Federico – 29246373 – 1518 - Federal
502 - Raggi Sebastián Andrés – 34549581 – 1739 - Paraná
503 - Ramos Franco Nahuel – 35219509 – 12870 - Oro Verde
504 - Ramos José Eduardo – 23880668 – 12279 - Villaguay
505 - Rampoldi Andrés – 32224929 – 1117 - C. del Uruguay
506 - Rausch Miriam Andrea – 24010589 – 879 - Hernandarias
507 - Ray Hernán – 23219665 – 1180 - Victoria
508 - Reggiardo Conrado Carlos – 23190272 – 803 - Oro Verde
509 - Reichel Erbes Mikhail Kevin – 36208334 – 1689 - General Galarza
510 - Reichel Mariano Damián – 34345766 – 12811 - Galarza
511 - Restano Walter Carlos – 20129066 – 640 - Paraná
512 - Reverdito Martín Exequiel – 32453832 – 1265 - Gualeguaychú
513 - Revilla Felipe José – 33191023 – 1615 - Villa Alcaraz
514 - Rey Mauricio Esteban – 33068960 – 1743 - Concordia
515 - Rey Raúl Marcelo – 25288381 – 926 - Concordia
516 - Riccardo Rogelio Mateo – 10580951 – 256 - Aranguren
517 - Riffel María Fiorella – 32722252 – 1667 - General Ramírez
518 - Rigoni Martín Orlando – 30429232 – 1452 - Villa del Rosario
519 - Ríos Cabrera Aníbal Horacio – 34014995 – 12849 - Col. Avellaneda
520 - Ríos Luciano Nicolás – 29766866 – 1283 - Gualeguaychú
521 - Risso Andrés Alberto – 31766276 – 1417 - Victoria
522 - Risso Chiara Mariano Alcides – 33841975 – 12887 - Victoria
523 - Risso Pablo Alcides – 14076440 – 382 - Victoria
524 - Rivas Carlos Ceferino – 23932869 – 912 - Concordia
525 - Rivas Rodrigo – 21697998 – 597 - Concordia
526 - Robin Lorena Lujan – 30661081 – 1234 - San Salvador
527 - Roca Félix Gonzalo – 33299801 – 1619 - Villaguay
528 - Rochi Gustavo Raúl – 23187484 – 711 - Tabossi
529 - Rodríguez Cristian Daniel – 36248142 – 1668 - Cerrito
530 - Rodríguez Héctor Jesús – 28073218 – 1297 - San Salvador
531 - Rodríguez Oscar Eduardo – 16397569 – 440 - Concordia
532 - Rodríguez Pablo Damián – 24780573 – 840 - Gualeguaychú
533 - Roldan Ciappini Gonzalo Facund – 31973081 – 1306 - Macia
534 - Rolon María Victoria – 25616461 – 779 - La Paz
535 - Romani Eduardo Daniel - 30620013 – 1693 - C. del Uruguay
536 - Romero Carlos José – 21847566 – 789 - Concordia
537 - Romero Ramiro Martín – 33191661 – 1537 - Nogoyá
538 - Ronconi Ana Paula – 28779113 – 1015 - Urdinarrain
539 - Ronconi María Mercedes – 36273589 – 1574 - Urdinarrain
540 - Rosa Mattiacci Eric Román – 35441038 – 1765 - Paraná
541 - Rosatto Ivana Carina – 22402446 – 702 - Strobel
542 - Roskopf Diego Humberto – 26307036 – 1184 - Sauce Pintos
543 - Rossi Luis Alberto – 26150544 – 1061 - Cerrito
544 - Rostan Ignacio Augusto – 30764645 – 1241 - Viale
545 - Roude Cristian José – 21425393 – 738 - Villa Elisa
546 - Rougier Flavio Paul – 29971577 – 1427 - Villa Elisa
547 - Sabattini Iván Alberto – 31232786 – 1319 - Paraná
548 - Saires Ricardo Martín – 31304602 – 1727 – Chajarí
549 - Sampayo Rodrigo Agustín – 36022870 – 12802 - Paraná
550 - Sánchez Cristian Hernán M. - 27066367 – 1159 - Nogoyá
551 - Sánchez Daniel Enrique – 23708838 – 718 - Urdinarrain
552 - Sánchez Pedro Ramón Froilan – 23115326 – 961 - Lucas González
553 - Sánchez Rodrigo Sebastián – 35182840 – 1572 - Urdinarrain
554 - Sanero Pablo Sebastián – 27428342 – 981 - Seguí
555 - Sangoy Daniel Mariano – 35164376 – 1400 - Cerrito
556 - Scattone Germán Agustín – 22660512 – 1160 - Concordia
557 - Schenfeld Celso Humberto – 22267435 – 878 - Oro Verde
558 - Schneider Alesio Nahuel – 36260051 – 12883 - Lucas González
559 - Schoenfeld Germán Anselmo – 33503156 – 12646 - Paraná
560 - Schönfeld Luis Gabriel – 33624606 – 1748 - Rosario del Tala
561 - Schulteiss Gonzalo Emanuel – 37543340 – 1771 - Macia
562 - Schvartz Jesica Daiana – 31623527 – 1238 - Urdinarrain
563 - Schvartz Leandro Javier – 30998214 – 1273 - Urdinarrain
564 - Schvindt Daian Uriel – 37.972.390 – 12846 - Lucas González
565 - Scotta Bruno Alejandro – 31457756 – 1691 - Nogoyá
566 - Screpis Miguel Angel – 8399135 – 87 - Paraná
567 - Secchi Alejandro Agustín – 35128822 – 1700 - Villaguay
568 - Secchi Andrés – 32600272 – 1405 - Villaguay
569 - Secchi Santiago Carlos – 23539558 – 881 - Villaguay
570 - Seimandi Claudio Fabián – 26162402 – 1034 - Cerrito
571 - Senes Carlos – 13575458 – 1513 - Concordia
572 - Sepold Jorgelina Paola – 31862354 – 1666 - Crespo
573 - Serrano Marcelo Adolfo – 24202539 – 1078 - C. del Uruguay
574 - Sigales Mauricio Misael – 31333365 – 1375 - Gobernador Sola
575 - Sijniensky Ariel Carlos – 29479828 – 1089 - Villaguay
576 - Silva Cristian Fabio – 21650160 – 714 - Victoria
577 - Silva Muller Walter Manuel – 25630343 – 815 - La Criolla
578 - Silvestre Pablo Sebastián – 29270052 – 1029 - Cerrito
579 - Sinner Juan Manuel – 27572443 – 1403 - Diamante
580 - Sione Luciano Manuel – 26650948 – 1133 - Viale
581 - Sione María Elena – 23728291 – 965 - San Benito
582 - Smoigman Perrotti Agustina – 34875397 – 1698 - Villaguay
583 - Solari Javier Andrés – 14599656 – 588 - Gualeguay
584 - Soldá Gerardo Isidro – 21876817 – 12207 - Galarza
585 - Solda Vanesa Daiana – 36056433 – 1583 - Federación
586 - Solis Luis Eduardo – 32726705 – 1481 - C. del Uruguay
587 - Soloaga Eduardo – 33473052 – 1431 - La Paz
588 - Soria Sonia Liliana – 14357422 – 1142 - Larroque
589 - Sosa Matías – 30106801 – 12724 - Nogoyá
590 - Sostercich Nicolás Alexander – 32256906 – 1623 - Hasenkamp
591 - Spiazzi Cesar Oscar – 20698666 – 751 - Urdinarrain
592 - Spiazzi Fabián Daniel – 17237911 – 482 - Urdinarrain
593 - Spinelli Nicolás Marcelo Blas – 23932352 – 768 - Paraná
594 - Spomer Agustín – 35714147 – 12842 - Concordia
595 - Stivanello Juan Pablo – 30788701 – 1135 - Chajarí
596 - Suino Carlos Ezequiel – 23506780 – 1713 - Gualeguay
597 - Surraco Diego Emilio – 31022969 – 1206 - Lucas González
598 - Tabacchi Héctor Arnoldo – 32992119 – 1298 - Nogoyá
599 - Tabacchi María Magali – 33922325 – 12888 - Nogoyá
600 - Tabares Marcelo Exequiel – 28257267 – 1151 - Paraná
601 - Taffarel Sebastián Eladio – 33865511 – 1340 - Larroque
602 - Taravini Eduardo Raúl – 27645022 – 1207 - Gualeguaychú
603 - Tiche Jonathan Alexis – 36102637 – 12868 - Oro Verde
604 - Toller Nelson Adrián – 27337403 – 1190 - Federación
605 - Tomietto Martina – 33345783 – 1475 - Larroque
606 - Tommasi Renzo – 32600656 – 1229 - F. M. Parera
607 - Tonon Arturo Ignacio – 26438070 – 1511 - Gualeguaychú
608 - Torrez María de los Angeles – 33623275 – 1662 - San Salvador
609 - Tortul Héctor Horacio – 14094410 – 496 - Paraná
610 - Tortul Pablo Emiliano – 34824786 – 1635 - San Benito
611 - Toso Yamila Liliana – 34426198 – 12873 - Oro Verde
612 - Toumanian Gregorio Alan – 32607845 – 1634 - María Grande
613 - Trevisan Esteban Martín – 31758304 – 1158 - Chajarí
614 - Trobelessi Franco Román Joaqui – 28533746 – 1093 - Caseros
615 - Trocello Santiago Néstor María – 18492212 – 524 - Viale
616 - Turin Brenda María – 36100054 – 12837 - Colon
617 - Uhrich Abel Rolando – 18260327 – 735 - Seguí
618 - Uhrich Walter Gustavo – 28646010 – 1080 - Oro Verde
619 - Ulrich Carlos Dante – 28979891 – 1327 - Paraná
620 - Unrein Lucas Ezequiel – 35717984 – 1788 - Gualeguaychú
621 - Vaccaro Manuel Enrique – 29204477 – 977 – Gualeguay
622 - Valentinuz Eduardo Luis – 20189821 – 578 - Paraná
623 - Vallejo Juan Manuel – 32742128 – 1682 - C. del Uruguay
624 - Vallenari Federico Raúl – 30300564 – 1292 - Gualeguay
625 - Van Cauwenberghe Cristian Arie – 32114770 – 1557 - Villaguay
626 - Van Derdonckt Gabriela Silvana – 27293582 – 1096 - Villa Alcaraz
627 - Van Opstal Cristian Andrés – 31757008 – 1342 - Villa Domínguez
628 - Veik Víctor José – 30106760 – 1011 - Macia
629 - Velázquez Víctor Leonardo – 22737107 – 852 - Tabossi
630 - Veronesi Atilio – 37075694 – 12814 - Urdinarrain

631 - Veronesi Manuel – 35445149 – 1607 - Gualeguaychú
632 - Verzini Mostafá Hernán Daniel – 32396091 – 1676 - Victoria
633 - Vilá Rufino – 23205143 – 1796 - Paraná
634 - Vilá Víctor Carlos – 4402869 – 904 - Paraná
635 - Villalva Juan Angel – 26485869 – 1792 - Gualeguaychú
636 - Villamonte Solange Maricel – 27607409 – 1041 - Nogoyá
637 - Villaud Pablo Martín – 25025860 – 778 - Gualeguaychú
638 - Villon Cesar Mariano – 16610330 – 472 - San Salvador
639 - Viñesky Sebastián Alejandro – 31027807 – 1217 - C. del Uruguay
640 - Voeffray Omar Fabricio – 29794277 – 1541 - C. del Uruguay
641 - Volker Alicia Carina – 27836564 – 1509 - La Providencia
642 - Volpe Daniel Gustavo – 31017993 – 1226 - Paraná
643 - Wachtmeister José Alberto – 29995466 – 1109 - Macia
644 - Weiss Walter Hernán – 25468567 – 838 - General Ramírez
645 - Wendler Darío Gregorio - 22906390 – 871 - Gualeguaychú
646 - Wendler Jorgelina María – 35173553 – 1784 - Crespo
647 - Wittwer Marcelo Alejandro – 16328585 – 624 - Villaguay
648 - Wouterlood Natalia Alicia – 24965845 – 1086 - La Paz
649 - Wulfsohn Tomas – 28779742 – 1277 - Gualeguay
650 - Ysrraelit Juan José – 21924655 – 734 - Gualeguaychú
651 - Zamero Pablo Rubén – 30164079 – 1714 - Paraná
652 - Zanandrea Germán – 31118123 – 1425 - Chajarí
653 - Zermatten Gabriela Elisabet – 33928703 – 1249 - C. del Uruguay
654 - Zlauvinen Federico Matías – 32659023 – 1738 - Concordia
655 - Zuluaga Juan Pablo – 27425935 – 882 - C. del Uruguay
656 - Zwiener Alan – 34345710 – 1696 - Galarza

F.C. 04-00007180 1 v./11/12/2019

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

ALIMENTOS VIDA SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los un días del mes de Julio del año 2019, se reúnen los socios de Alimentos Vida S.A. en su sede social Antonio Salellas Nº 1825 - Parque Industrial- los Sres. Benítez Darío Rubén y Benítez María Agustina, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de julio de 2019, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Benítez Darío Rubén, en carácter de presidente la Sra. Benítez María Agustina como vicepresidente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 (tres) ejercicios 2020-2021-2022.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de diciembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007179 1 v./11/12/2019

— — —

VILLAGUAY

CONSTRUCTORA RAICES SA

En la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de agosto de 2018, se realiza la Asamblea General Ordinaria de Constructora Raíces S.A., en su sede social de calle Leopoldo Herrera Nº 748 con la presencia del 100% del capital social.

Se realiza en la misma la "Designación de autoridades por vencimiento del mandato".

Se propone se renueve el directorio por un nuevo período, desde el 30 de agosto de 2018 al 30 de agosto de 2020, quedando conformado de la siguiente manera: presidente: Maximiliano Buiatti; director suplente: Buiatti Raúl Ernesto.

Y la propuesta es aceptada por unanimidad, constituyendo todos ellos domicilio especial conforme el Art. 256 L.G.S., en calle Leopoldo Herrera Nº 748 de la localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de octubre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00007188 1 v./11/12/2019

CONTRATOS

FEDERACION

AGENCIA LITORAL SAS

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada "AGENCIA LITORAL S.A.S.".

Fecha del instrumento de constitución: 31 de agosto de 2019.

Socios: 1) FERNANDO OSCAR RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 22496111, CUIT/CUIL Nº 20-22496111-2, nacido el día 17/02/1972, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empleado, con domicilio real en J. Tabeni N° 1545, de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; y 2) MARIA LORENA MARFIL, D.N.I. N° 22496342, CUIT/CUIL N° 23-22496342-4, nacido el día 18/07/1972, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión abogada, con domicilio real en J. Tabeni N° 1545, de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos.

Razón social y domicilio: "AGENCIA LITORAL S.A.S.", con domicilio en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación.

Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra y venta de monedas y billetes extranjeros, compra y venta de cheques de viajero, compra y venta de oro amonedado y en barras de "buena entrega", intervenir en oferta pública de títulos valores con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- La actividad a desarrollar por la entidad se encuentra excluida de la ley de entidades financieras, constituyendo una entidad no financiera, regulada por la Comunicación "A" 6443 del BCRA y las que en el futuro la modifiquen o reemplacen, utilizando para el desarrollo de su objeto fondos propios de la sociedad.-

Capital social: El capital social asciende a pesos quinientos mil ($ 500.000,00), representado por mil (1000) acciones por un valor nominal de pesos quinientos ($ 500,00) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, suscrito integrante de la siguiente manera: FERNANDO OSCAR RODRIGUEZ, quinientas (500) acciones, MARIA LORENA MARFIL, quinientas (500) acciones.-

Los montos citados son integrados en su totalidad en el acto constitutivo.-

Composición del órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr. FERNANDO OSCAR RODRIGUEZ, que revestirá el carácter de administrador titular en el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor MARIA LORENA MARFIL, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.-

La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor FERNANDO OSCAR RODRIGUEZ, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.-

Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Duración: 99 años.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de diciembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007191 1 v./11/12/2019

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Producción
Año 2019
2689, 2690, 2691, 2692, 2698

Ministerio de Trabajo
2530, 2608

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600,

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.